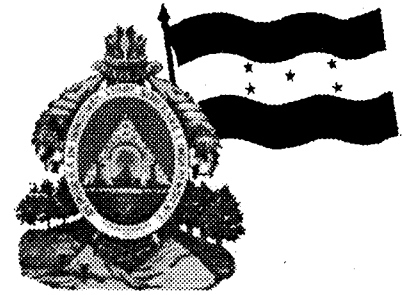


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,734

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 72-2011**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el preámbulo del Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 185-2010, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diez (2010), fue aprobada la **LEY MARCO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DE HONDURAS**, que entre sus objetivos tiende a garantizarle a ésta, el libre ejercicio de la libertad de culto y de asociación, otorgándole su personalidad jurídica, tal como lo manda la Constitución de la República, tratados internacionales y Leyes del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 17 de la citada Ley dispone: "que la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH), elaborará el Reglamento de la presente Ley, para ser presentado a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y obtener la aprobación del titular del Poder Ejecutivo y su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta".

**CONSIDERANDO:** Que en atención del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Procuraduría General de la República emitió sobre el presente Reglamento el dictamen correspondiente.

**POR TANTO;**

En aplicación de los Artículos: 245 preámbulo y numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; 116, 117 y 118 numeral

## SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

Acuerdo Ejecutivo Número 72-2011.

A. 1-13

Otros

A. 14-15

**AVANCE**

A. 14-16

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

2) de la Ley General de la Administración Pública, 17 de la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras, y 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY MARCO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DE HONDURAS**, como sigue a continuación:

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETIVO Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVO:** El presente Reglamento General tiene como finalidad desarrollar las disposiciones de la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras, precisando

sus alcances y estableciendo las disposiciones complementarias que correspondan.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO:** Los alcances del presente Reglamento se aplican a los miembros de la Confraternidad Evangélica de Honduras, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES:** Para los efectos del presente Reglamento General, se entenderá por:

- 1) **IGLESIA:** La Iglesia es el Cuerpo de Cristo, conforme a Efesios 1:22-23. La palabra Iglesia viene de la palabra griega "Ekklesia" que significa "una asamblea" o "una convocatoria".
- 2) **IGLESIA EVANGÉLICA:** Entidades Religiosas que comparten una misma concepción doctrinal y cristiana basada en los principios fundamentales de la Reforma: Sola Escritura, sola Fe, sola Gracia, sólo Cristo.
- 3) **ENTIDAD RELIGIOSA:** Organización comunitaria que cuenta con Personalidad Jurídica reconocida por el Estado, caracterizada por: a) Un sistema de creencias: exposición del dogma; b) Un código de conducta: Normas de conducta exigibles conforme a su propia moral; c) Una estructura ritual: Expresiones públicas de culto.
- 4) **CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS:** Ente jurídico que asocia y representa exclusivamente a la Iglesia Cristiana Evangélica de Honduras, afiliada a ésta.
- 5) **CEH:** Siglas de la Confraternidad Evangélica de Honduras.
- 6) **DENOMINACIÓN:** Conjunto de Iglesias Evangélicas que se han unido bajo un nombre (denominación), una organización y una confesión común.
- 7) **ORGANISMOS Y AGENCIAS DE SERVICIO SOCIAL:** Son Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en cuya denominación se identifican como Agencias de Desarrollo Social y que fundamentan su accionar en la fe evangélica.
- 8) **IGLESIAS INDEPENDIENTES:** Aquellas Iglesias que no están bajo una determinada denominación, sino que gozan de autonomía e independencia.
- 9) **ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad en la CEH y está integrada por los representantes de las entidades miembros, debidamente acreditados por medio de carta credencial para cada Asamblea.
- 10) **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** Es el órgano ejecutivo de la CEH; siendo la máxima autoridad, en receso de la Asamblea General.
- 11) **JUNTA DIRECTIVA REGIONAL:** Es una instancia de extensión, apoyo y proyección de la gestión de la Junta Directiva Nacional y de la CEH en las diferentes regiones que se establezcan en el país.
- 12) **CONSEJO DE ANCIANOS:** El Consejo de Ancianos, es un órgano consultivo y asesor de la Junta Directiva Nacional, encargado de mediar en los conflictos que se susciten al interior de la CEH.
- 13) **PATRIMONIO:** Son todos los bienes, muebles e inmuebles, acciones y derechos adquiridos o recibidos por la CEH a título de compra, donación, permuta, herencia o legado.
- 14) **INSTITUCIÓN RELIGIOSA A POLITICA:** Se entiende como apoliticidad o neutralidad política, asumiendo una actitud ecuánime e imparcial frente a la política nacional; particularmente, en lo referente a política partidaria.
- 15) **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG):** Son entidades de iniciativa social y fines humanitarios, independientes de la administración pública, que no tienen fines de lucro.
- 16) **ASOCIACIONES DE IGLESIAS:** Son entidades con Personería Jurídica de carácter cristiano, que aglutinan a diferentes iglesias organizadas legalmente.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**TÍTULO II**  
**DE LA CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE**  
**HONDURAS**

**CAPÍTULO I**  
**DE SUS FINALIDADES**

**ARTÍCULO 4.-** La Confraternidad Evangélica de Honduras, que se identificará en adelante con las siglas CEH, tiene su sede en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, es el ente jurídico que representa a la Iglesia Evangélica de Honduras cuyas organizaciones se encuentren afiliadas a ella, siendo sus finalidades las siguientes:

- 1) Ser una entidad de enlace, representatividad externa, relaciones fraternas y servicio entre los evangélicos de nuestro país.
- 2) Promover la unidad espiritual y el respeto mutuo entre todo el liderazgo y la membresía de las Iglesias Evangélicas de Honduras, sin violentar la autonomía de las entidades miembros.
- 3) Apoyar la evangelización, la reflexión teológica desde una perspectiva evangélica y la dinámica del crecimiento integral de las iglesias en el ámbito nacional, regional y local.
- 4) Establecer y mantener relaciones con organizaciones y entidades nacionales e internacionales, afines a su posición teológica.
- 5) Informar a través de todos los medios de comunicación social a su alcance, el desarrollo de los planes de trabajo de la CEH.
- 6) Fomentar la educación bíblica - teológica Cristo céntrica.
- 7) Velar responsablemente para que en todo el país se respeten los derechos de la Iglesia Evangélica, amparados en la libertad de culto garantizada en el Art. 77 de la Constitución de la República y lo establecido en la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras.
- 8) Representar a sus miembros ante el Estado y cualquier otra entidad, nacional e internacional, pública o privada, como portavoz del pensamiento evangélico de acuerdo a las regulaciones de la ley correspondientes, y de conformidad con los principios y objetivo de la CEH.
- 9) Promover y liderar programas y eventos de interés mutuo que permitan llevar a cabo la Gran Comisión.
- 10) Promover la unidad de la Iglesia Evangélica hondureña en consonancia con el anhelo y oración del Señor Jesús, según Juan 17:21, asimismo, ofrecer apoyo moral y espiritual a todos sus miembros.

- 11) Procurar la superación del Liderazgo evangélico facilitando instancias para la reflexión teológica y misionera.
- 12) Estimular el cumplimiento de la Misión integral de la iglesia en el modelo de Jesús por medio de una identificación con las necesidades del pueblo en el contexto nacional.
- 13) Velar por la conservación de los valores establecidos en la Ley Marco de la Iglesia Evangélica.
- 14) Mediar entre sus miembros cuando las circunstancias así lo requieran o se le solicite; buscando el entendimiento, la armonía y la paz consecuentes con la naturaleza y carácter de la confraternidad, y respetando la autonomía, la libertad de decisión y las estructuras organizacionales de las instituciones afiliadas.

**CAPÍTULO II**  
**DE SU MEMBRESÍA**

**ARTÍCULO 5.-** La CEH está integrada por el conjunto de Entidades Evangélicas legalmente constituidas, organizadas a través de: Concilios Nacionales, Denominaciones, Asociaciones de Iglesias, Agencias Misioneras, Asociaciones locales de Pastores, Iglesias Independientes, Seminarios e Institutos Teológicos, Medios Cristianos de Comunicación, Organismos y Agencias de Servicio Social, entre otras organizaciones de carácter exclusivamente cristiano - evangélicas.

**ARTÍCULO 6.-** El procedimiento para la obtención de membresía ante la CEH, será de la forma siguiente:

- 1) El solicitante deberá presentar por escrito la solicitud, según formato que para tal efecto ha elaborado la CEH, debidamente firmado por los representantes oficiales de la Institución solicitante.
- 2) A la solicitud, el solicitante deberá acompañar los siguientes documentos:
  - a. Copia de la Personería Jurídica publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
  - b. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN); o, en su caso la Constancia de que la misma se encuentra en su trámite legal ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, documento de residencia del representante oficial.
  - c. Declaración de Fe Doctrinal.
  - d. Constancia o referencia de la Junta Directiva Regional, de la Asociación de Pastores más inmediata a su jurisdicción territorial, o de una Institución miembro de la CEH, y de fe del buen testimonio del solicitante.

e. Firmar hoja de compromiso de aceptación y cumplimiento de estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, así como la Declaración de fe, misión, visión y valores de la CEH.

- 3) La CEH, por medio de la comisión nombrada para tal efecto, se reserva el derecho de concertar cita con la organización solicitante cuando así lo considere conveniente en casos especiales, a efecto de indagar, conocer, evaluar y considerar la petición del solicitante.
- 4) Pagar las cuotas establecidas vigentes: de afiliación y membresía.
- 5) La Junta Directiva Nacional someterá ante la Asamblea General más inmediata convocada de la CEH, las solicitudes primeramente aceptadas en calidad de miembros provisionales, siempre y cuando llenen los requisitos para ser aprobadas por esta última y adquieran la calidad de miembros plenos con todas sus facultades y derechos.

**ARTÍCULO 7.-** Son deberes de los miembros:

- 1) Hacerse representar en la Asamblea General y en los eventos de interés común a que fueron convocados.
- 2) Estar al día con sus responsabilidades económicas con la CEH.
- 3) Honrar a la institución a través de lo que hace, lo que dice, con su imagen y buen testimonio.
- 4) Velar por la buena marcha de los programas de la CEH.
- 5) Participar responsablemente en todas las actividades promovidas por la CEH, en que voluntariamente se comprometan.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros a través de su representante:

- 1) Los miembros plenos podrán elegir y ser electos para participar en los cargos de elección de la Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Regionales, Consejo de Ancianos, comisiones especiales, o en otros cuerpos de trabajo y de administración.
- 2) Ser informado de las actividades, programas y los quehaceres de la CEH.
- 3) Participar en la toma de decisiones de la Asamblea General, los miembros plenos.
- 4) Ser escuchados y atendidos en las solicitudes que presenten ante la Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Regionales,

Consejo de Ancianos, o ante la Asamblea General, tanto los miembros plenos como los provisionales.

**ARTÍCULO 9.-** Son causas de suspensión de la membresía:

- 1) Por violar la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras, sus reglamentos, los acuerdos o resoluciones de la CEH.
- 2) Por dejar de sustentar los valores de la Iglesia Evangélica de Honduras, establecidos en el Artículo 3 de la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras.
- 3) Por no asistir por tres veces consecutivas, a la Asamblea General convocada, sin causa justificada, debidamente comprobada.
- 4) Por la disolución de la entidad afiliada.
- 5) Por la falta de pago de tres o más cuotas anuales.

### CAPÍTULO III DE SU ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 10.-** La CEH, está conformada por los órganos siguientes:

- 1) Asamblea General;
- 2) Junta Directiva Nacional;
- 3) Consejo de Ancianos;

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH) y está integrada por los representantes de las entidades miembros, los cuales pueden ser de las siguientes clases:

- 1) **MIEMBROS PLENOS:** Son los que tienen derecho a voz y voto en las asambleas, y son todos aquellos que, según el procedimiento establecido, han cumplido con todos los requisitos y son aceptados por la Asamblea General, previa calificación de la Junta Directiva Nacional de la CEH, provenientes de cualquiera de las categorías especificadas en el Artículo 5 que antecede.
- 2) **MIEMBROS PROVISIONALES:** Son aquellos que solicitan la membresía a la CEH y son aceptados por la Junta Directiva Nacional, sujetos a ratificarse por la Asamblea General. Tienen derecho solamente a voz.
- 3) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas reconocidas como tales, que por su contribución a la CEH aportaron su trabajo o actividades significativas para el logro de los fines de la organización, las

cuales son reconocidos a propuesta de la Junta Directiva Nacional, Consejo de Ancianos, Juntas Directivas Regionales o más de 10 instituciones afiliadas a la CEH y aceptadas por la Asamblea General. Éstas tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas de la CEH.

**ARTÍCULO 12.-** Para tener derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General se requiere:

- 1) Que cada entidad miembro esté solvente con sus responsabilidades económicas para con la CEH.
- 2) Que el representante de la entidad miembro esté debidamente acreditado por medio de una carta credencial.
- 3) Ostentar la calidad de miembro pleno ante la Asamblea General.

**ARTÍCULO 13.-** Para participar en las deliberaciones de la Asamblea General, cada organización miembro de la CEH nominará con una semana de antelación, sus representantes acreditados mediante carta, fax o medio electrónico. El número de representantes a acreditar por cada institución afiliada, está establecido en el cuadro "Cuotas de Afiliación y Membresía por Categorías", propuesto por la Junta Directiva Nacional y debidamente aprobado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

**ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará, como mínimo, una vez al año, durante el primer trimestre, para tratar asuntos consignados en el aviso de convocatoria y los puntos que la asamblea reunida disponga al aprobarse la agenda.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria para celebrar Asamblea General Ordinaria, deberá hacerse con dos (2) meses de antelación. El aviso de la Asamblea será firmado por el Presidente y Secretario de la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH), y remitido por escrito a los miembros afiliados por correo o vía electrónica, así como publicado en dos (2) periódicos del país, de ciudades distintas; en el aviso se consignará la agenda a tratar, el lugar, fecha y hora de la misma.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Proponer y elegir candidatos para que integren la Junta Directiva Nacional y el Consejo de Ancianos de la CEH;
- 2) Aceptar, modificar o rechazar total o parcialmente la propuesta de candidatos presentada por la Junta Directiva Nacional, para integrar la nueva Junta Directiva Nacional y el Consejo de Ancianos.
- 3) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la organización;

- 4) Aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva Nacional;
- 5) Ratificar los nuevos miembros plenos de la CEH; asimismo, los miembros honorarios de la organización;
- 6) Emitir su propio reglamento interno y el reglamento electoral de la organización; y,
- 7) Todas aquellas facultades que conforme a derecho le corresponde a ésta, según la Ley, este Reglamento y disposiciones que emanen de la Asamblea General y otras leyes de la República.

**ARTÍCULO 18.-** La Asamblea General Ordinaria estará legalmente instalada, en primera convocatoria con la participación de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con el número que asistiere una hora después de no haberse instalado ésta, en primera convocatoria.

**ARTÍCULO 19.-** La Asamblea General Extraordinaria será convocada por cinco (5) miembros de la Junta Directiva Nacional, o por la cuarta parte de los miembros de la CEH.

**ARTÍCULO 20.-** La Asamblea General Extraordinaria será convocada para tratar asuntos específicos por las personas señaladas en el Artículo precedente, mediante una petición por escrito al Presidente de la Junta Directiva Nacional, quien después de verificar el cumplimiento del Artículo anterior, ordenará la convocatoria. Sin embargo, podrá la Junta diferir el conocimiento de dicho asunto para la siguiente Asamblea General Ordinaria que fuere convocada, cuando la negativa sea respaldada por un mínimo de seis (6) votos de la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 21.-** La Asamblea General Extraordinaria será convocada, con veinte (20) días de antelación a su celebración, sin embargo, el Presidente podrá convocarla antes de ese término de acuerdo a la urgencia de los temas a tratar, en cuyo caso la aprobación de la resolución que ordena la convocatoria deberá ser aprobada con por lo menos cinco (5) miembros. El aviso de convocatoria será firmado, remitido y publicado de la misma forma que se realiza para la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 22.-** La Asamblea General Extraordinaria se instala con el sesenta por ciento (60 %) de los miembros de la organización, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria dos horas después con el número de miembros que asistieren.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH), está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales. La misma debe estar

integrada, en todo momento, con representación nacional; y cada uno de sus miembros debe ser de distintas instituciones afiliadas.

**ARTÍCULO 24.-** Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Directiva Nacional:

- 1) Ser ministro evangélico o líder acreditado por la institución u organización que representa;
- 2) Gozar de reconocida credibilidad;
- 3) Estar en el goce de sus derechos civiles;
- 4) Haberse desempeñado en el liderazgo eclesial en cargos iguales o similares por un período no menor de cinco años;
- 5) Poseer un grado de educación eclesiástico y/o formal adecuado a esta posición; preferiblemente de nivel universitario, sin que esto último deba considerarse restrictivo para quienes no lo posean; y,
- 6) Preferiblemente, haber desempeñado cargos directivos regionales.

**ARTÍCULO 25.-** Los Miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo, con opción a un tercero, si la Asamblea así lo decide. La elección se hará en Asamblea General Ordinaria, mediante voto directo y secreto, para cada uno de los cargos que la integran. Las personas que hayan formado parte de la Junta Directiva Nacional, hayan sido reelectas o no, no podrán optar nuevamente a posiciones dentro de ésta, sino después de haber transcurrido por lo menos dos períodos consecutivos, después de haber vacado en sus funciones, hayan concluido o no su período.

**ARTÍCULO 26.-** A efecto de existir continuidad en el manejo del conocimiento de los asuntos oficiales de la CEH, en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice, una vez sea publicado este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, se elegirá únicamente a cuatro de los miembros de la Junta Directiva Nacional: Vicepresidente, Tesorero, Vocal II y Vocal IV. En la Asamblea General Ordinaria del año siguiente, se elegirán a los cinco miembros restantes: Presidente, Secretario, Fiscal, Vocal I y Vocal III; y así sucesivamente cada año.

**ARTÍCULO 27.-** Las vacantes por cualquier causa serán sustituidas por los vocales en su orden; con excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional:

- 1) Cumplir la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras y su Reglamento;

- 2) Cumplir las resoluciones de las Asambleas que se celebren en legal y debida forma;
- 3) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- 4) Proponer ante la Asamblea General posibles candidatos a integrar la Junta Directiva Nacional y el Consejo de Ancianos;
- 5) Elaborar el plan estratégico nacional de la CEH, con la participación de las juntas directivas regionales;
- 6) Presentar los informes financieros y el informe anual de actividades a la Asamblea General para su aprobación;
- 7) Representar a la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH), en actos y contratos, así como en todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines de la organización;
- 8) Emitir reglamentos, resoluciones e instructivos para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Confraternidad;
- 9) Ratificar a las Juntas Directivas Regionales de la CEH, a propuesta de los miembros afiliados de la Confraternidad Evangélica de Honduras en la región respectiva, de conformidad al procedimiento establecido en este Reglamento;
- 10) Nombrar las comisiones para asuntos especiales y los asesores de la Junta Directiva Nacional; y,
- 11) Nombrar el Director Ejecutivo y personal administrativo de la Confraternidad.

**ARTÍCULO 29.-** La Junta Directiva Nacional se reunirá una vez al mes en sesiones ordinarias de trabajo y en forma extraordinaria, cuando así lo estime necesario.

**ARTÍCULO 30.-** La inasistencia continua de tres sesiones de trabajo calendarizadas, sin justa causa, será motivo para que un miembro de la Junta Directiva Nacional sea sustituido, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en este Reglamento.

**ARTÍCULO 31.-** La CEH, se manifestará en general al público por la vía de su Presidente u otro miembro facultado por éste; sin embargo, en los temas de interés nacional en los cuales la CEH deba adoptar posiciones específicas, éstas no deben corresponder nunca a criterios políticos o partidarios, ni a opiniones personales de uno o de determinados miembros de la CEH, sino que éstas deben ser y reflejar el fruto del consenso de los miembros de la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas Regionales.

**ARTÍCULO 32.-** Los gastos de transporte y viáticos de los miembros de la Junta Directiva, para sus sesiones serán siempre cubiertos por las instituciones afiliadas a quienes estos representan; sin embargo, en caso de que éstas no tuviesen la capacidad para asumir dichos costos, los mismos serán cubiertos con fondos de la CEH, previa solicitud.



**ARTÍCULO 33.-** Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional las siguientes:

**A. Del Presidente:**

- 1) Presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General;
- 2) Tener la representación legal;
- 3) Otorgar los poderes necesarios;
- 4) Ser vocero oficial de la Confraternidad Evangélica de Honduras;
- 5) Aperturar y cerrar cuentas bancarias, firmando mancomunadamente con el tesorero y fiscal los cheques y otros títulos bancarios de la organización;
- 6) Ser miembro ex-oficio de todas las comisiones de la CEH;
- 7) Rendir informes de las actividades de la organización, en las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva Nacional;
- 8) Nombrar las comisiones que sean requeridas;
- 9) Supervisar las actividades de la Confraternidad a nivel nacional;
- 10) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la organización, los libros de actas de la Institución; y,
- 11) Todas aquellas facultades que conforme a la Ley, éste Reglamento y las que le otorgue la Asamblea General.

**B. Del Vicepresidente:**

- 1) Sustituir al Presidente en caso de ausencia;
- 2) Asistir al Presidente en aquellas actividades que este le encomiende; y,
- 3) Coordinar comisiones de la Junta Directiva Nacional.

**C. Del Secretario:**

- 1) Redactar las actas de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General;
- 2) Autorizar conjuntamente con el Presidente de la organización, el libro de actas;
- 3) Llevar el registro de los miembros afiliados a la Confraternidad Evangélica de Honduras;

- 4) Custodiar los libros y documentos de la Confraternidad Evangélica de Honduras, bajo su responsabilidad;
- 5) Autorizar juntamente con el Presidente, los carnets de afiliación;
- 6) Rendir informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva Nacional de los ingresos y retiros de los miembros afiliados; y,
- 7) Convocar junto con el Presidente, a las sesiones de Junta Directiva Nacional y Asambleas Generales.

**D. Del Tesorero:**

- 1) Presidir la comisión de finanzas, integrada además por el Fiscal y el Vocal II;
- 2) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- 3) Presentar informes de las finanzas de la Institución a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- 4) Registrar su firma en las cuentas bancarias de la organización, conjuntamente con la del Presidente y el Fiscal.

**E. Del Fiscal:**

- 1) Velar para que se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva y la Asamblea General;
- 2) Supervisar todas las actividades realizadas por la CEH;
- 3) Rendir informe anual a la Asamblea General;
- 4) Realizar investigaciones encomendadas por la Junta Directiva; y,
- 5) Registrar su firma en las cuentas bancarias de la organización, conjuntamente con la del Presidente y el Tesorero.

**F. De los Vocales:**

- 1) Sustituir, por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional;
- 2) Formar parte de las comisiones especiales, y realizar las actividades a ellos asignadas.

**DEL CONSEJO DE ANCIANOS**

**ARTÍCULO 34.-**El Consejo de Ancianos, es un órgano consultivo y asesor de la Junta Directiva Nacional, y sus atribuciones son las siguientes:

- 1) Conciliar y mediar oficiosamente o a petición de la Junta Directiva Nacional, de la Asamblea General o de una o más

instituciones afiliadas, en casos en que hubiese conflicto o desavenencias;

- 2) Recomendar el otorgamiento de distinciones, condecoraciones y premios a personas naturales y jurídicas, que hubieren aportado acciones relevantes al país o a la CEH, ejemplos de vida de honor y personas de bien, así como a la propagación de los principios y fines de la Iglesia Evangélica;
- 3) Conocer e investigar las denuncias de irregularidades y conflictos que se suscitaren entre los afiliados de la CEH; emitiendo las resoluciones y recomendaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 35.-** El Consejo de Ancianos está integrado por siete miembros electos por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva Nacional, por un término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea así lo estima conveniente. La Asamblea se reserva su derecho de ratificar, reformar, o rechazar la planilla propuesta.

**ARTÍCULO 36.-** El Consejo de Ancianos será presidido por un Coordinador, quien será seleccionado en la primera sesión de este órgano, asimismo se elegirá al Secretario.

**ARTÍCULO 37.-** El Consejo de Ancianos se reunirá previa convocatoria de la Junta Directiva Nacional, o cuando lo estimen conveniente. Las decisiones del Consejo se tomarán por simple mayoría.

**ARTÍCULO 38.-** El Secretario del Consejo es el encargado de levantar las actas de las sesiones que celebre este órgano, las que firman conjuntamente con el Coordinador; asimismo es responsable de custodiar todos los documentos y correspondencia.

**ARTÍCULO 39.-** Requisitos para ser miembro del Consejo de Ancianos:

- 1) Ser ministro o líder evangélico reconocido en el ámbito de la Iglesia Evangélica Nacional;
- 2) Ser de excelente conducta y haberse desempeñado en el servicio de la Iglesia Evangélica durante 20 años consecutivos;
- 3) Que tenga carácter conciliador; y,
- 4) Estar en el goce y ejercicio de sus derechos civiles.

#### DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES

**ARTÍCULO 40.-** La Junta Directiva Nacional para una mejor presencia en todo el país, trabajará con las Juntas Directivas Regionales; las cuales gozarán de autonomía para promover sus propias actividades, así como para administrar sus recursos

económicos generados y los proyectos sociales impulsados por ellos.

**ARTÍCULO 41.-** Las regiones se identificarán como:

- 1) Región Norte (Cortés y Yoro).
- 2) Región de Occidente (Copán, Santa Bárbara, Ocotepeque y Lempira).
- 3) Región del Litoral Atlántico (Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de la Bahía).
- 4) Región del Centro (Comayagua, La Paz, Intibucá).
- 5) Región Sur (Choluteca y Valle).
- 6) Región Oriental (Olancho).
- 7) Región Central (Francisco Morazán y El Paraíso).

**ARTÍCULO 42.-** Las sedes regionales estarán ubicadas en los siguientes lugares:

- 1) Región Norte: San Pedro Sula.
- 2) Región de Occidente: Santa Rosa de Copán.
- 3) Región del Litoral Atlántico: La Ceiba.
- 4) Región del Centro: Comayagua.
- 5) Región Sur: Choluteca.
- 6) Región Oriental: Juticalpa; y,
- 7) Región Central: Tegucigalpa.

**ARTÍCULO 43.-** Las Juntas Directivas Regionales son una instancia de extensión, apoyo y proyección de la Junta Directiva Nacional de la CEH en las diferentes regiones del país, quienes elegirán a sus propias autoridades, las cuales serán ratificadas por la Junta Directiva Nacional. Estas juntas estarán bajo la autoridad de la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 44.-** Las Asambleas Regionales estarán integradas por un delegado de cada institución afiliada, con presencia en esa región.

**ARTÍCULO 45.-** Las Juntas Directivas Regionales estarán compuestas por los siguientes cargos:

- 1) Presidente.
- 2) Vicepresidente.



- 3) Tesorero.
- 4) Secretario.
- 5) Fiscal.
- 6) Cuatro Vocales.

**ARTÍCULO 46.-** La Junta Directiva Nacional de la CEH convocará cada año, durante el segundo trimestre, a los miembros de cada región con el objeto de elegir a sus Autoridades, quienes ejercerán su cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para dos períodos más.

**ARTÍCULO 47.-** La elección de las Juntas Directivas Regionales, seguirá el mismo procedimiento y rotación de cargos establecidos para la elección de la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 48.-** Los miembros de las Juntas Directivas Regionales no podrán integrar la Junta Directiva Nacional, durante desempeñen dicho cargo.

**ARTÍCULO 49.-** Son requisitos para ser electo miembro de las Juntas Directivas Regionales:

- 1) Ser ministro evangélico o líder acreditado por la institución u organización que representa;
- 2) Gozar de reconocida credibilidad en su región;
- 3) Estar en el goce de sus derechos civiles;
- 4) Haber desempeñado en el liderazgo de su institución cargos iguales o similares por un período no menor de tres años;
- 5) Poseer un grado de educación formal adecuado a esta posición; preferiblemente de nivel universitario, sin que esto último deba considerarse restrictivo para quienes no lo posean.

**ARTÍCULO 50.-** Las atribuciones de las Juntas Directivas Regionales son las siguientes:

- 1) Representar la CEH en la región designada, siendo el vínculo de comunicación y enlace entre la Junta Directiva Nacional y dicha región.
- 2) Promover el fortalecimiento fraternal y apoyar las instituciones afiliadas y otras asociaciones afines, en la región asignada.
- 3) Impulsar la visión, misión, valores y los proyectos de la CEH.
- 4) Impulsar, en la medida de sus posibilidades, proyectos sociales y comunitarios.
- 5) Elaborar su plan operativo anual.

- 6) Presentar informes anuales ministeriales, sociales y financieros, a la Junta Directiva Nacional.
- 7) Apoyar la organización de las asociaciones pastorales, de la región que le corresponda.
- 8) Promover la incorporación de nuevos miembros de la CEH.

**ARTÍCULO 51.-** Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva Regional las siguientes:

**A. Del Presidente:**

- 1) Presidir las sesiones de la Junta Directiva Regional y de la Asamblea Regional;
- 2) Ser vocero oficial de la Confraternidad Evangélica de Honduras en su respectiva región;
- 3) Ser miembro ex-oficio de todas las comisiones de la CEH en su respectiva región;
- 4) Rendir informes de las actividades a las Asambleas Regionales, a la Junta Directiva Nacional y a la Junta Directiva Regional;
- 5) Nombrar las comisiones que sean requeridas;
- 6) Supervisar las actividades de la Confraternidad a nivel regional;
- 7) Autorizar conjuntamente con el Secretario, los libros de actas;
- 8) Registrar su firma en las cuentas bancarias, conjuntamente con la del Tesorero y el Fiscal; y,
- 9) Todas aquellas facultades que conforme a la ley, este reglamento y las que le otorgue la Asamblea Regional y la Junta Directiva Nacional.

**B. Del Vicepresidente:**

- 1) Sustituir al Presidente en caso de ausencia;
- 2) Asistir al Presidente en aquellas actividades que éste le encomiende; y,
- 3) Coordinar comisiones de la Junta Directiva Regional.

**C. Del Secretario:**

- 1) Redactar las actas de la Junta Directiva Regional y de la Asamblea Regional;
- 2) Autorizar conjuntamente con el Presidente, el libro de actas;

- 3) Convocar junto con el Presidente, a las sesiones de Junta Directiva Regional.

**D. Del Tesorero:**

- 1) Presidir la comisión de finanzas regional, integrada además por el Fiscal y el Vocal II;
- 2) Elaborar el anteproyecto regional de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- 3) Presentar informes de las finanzas a la Junta Directiva Regional y a la Asamblea Regional;
- 4) Registrar su firma en las cuentas bancarias, conjuntamente con la del Presidente y el Fiscal.

**E. Del Fiscal:**

- 1) Velar para que se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta Directiva Regional y la Asamblea Regional;
- 2) Supervisar todas las actividades realizadas por la CEH en su respectiva región;
- 3) Rendir informe anual a la Asamblea Regional;
- 4) Realizar investigaciones encomendadas por la Junta Directiva Regional; y,
- 5) Registrar su firma en las cuentas bancarias, conjuntamente con la del Presidente y el Tesorero.

**F. De los Vocales:**

- 1) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva Regional;
- 2) Formar parte de las comisiones especiales, y realizar las actividades a ellos asignadas.

**ARTÍCULO 52.-** La Junta Directiva Nacional podrá otorgar poderes especiales a cada Junta Directiva Regional, en pleno, para casos específicos.

**ARTÍCULO 53.-** Tanto los miembros de la Junta Directiva Nacional, como de las Juntas Directivas Regionales de la CEH, así como los miembros del Consejo de Ancianos, en cuyas decisiones participen, serán responsables ante la Asamblea de la CEH y ante las autoridades del país, por cualquier acción dolosa en que incurran en perjuicio de ésta.

**DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 54.-** Para una eficiente administración y cumplimiento de las políticas administrativas y financieras de la CEH, la Junta Directiva Nacional, nombrará un Director Ejecutivo por tiempo indeterminado, quien será el encargado de la administración directa, manejo del personal, y funcionamiento de las instalaciones de la CEH que operen a nivel nacional.

**ARTÍCULO 55.-** Para ser Director Ejecutivo se requiere que la persona que se desempeñe como tal reúna los requisitos profesionales, morales y espirituales de la más alta calificación, cuyos méritos serán evaluados por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA AUTONOMÍA DE LA CEH Y DE SUS AFILIADOS**

**ARTÍCULO 56.-** Es libre la elección de las autoridades nacionales y regionales de la CEH, y se realizará mediante voto directo, secreto y de conformidad con las disposiciones incluidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** La CEH se administra por sus autoridades electas, sin más límites o restricciones que los que la Ley disponga y dentro de los objetivos de la misma.

**ARTÍCULO 58.-** El Estado, a través de sus tres Poderes, órganos o instituciones bajo ninguna circunstancia intervendrá en los asuntos doctrinarios, tipo de culto, fe o credo de la CEH o de las Iglesias e Instituciones afiliadas a ésta.

**ARTÍCULO 59.-** La CEH y las instituciones afiliadas quedan facultadas para la obtención de recursos entre sus miembros o público en general, ya sea mediante donaciones, herencias o legados o cualquier otro tipo de bien y el desarrollo de cualquier actividad, con la finalidad de obtener fondos a efecto de ser invertidos en el funcionamiento de las instituciones y de los proyectos que emprendan.

**ARTÍCULO 60.-** Los afiliados de la CEH conservan su plena autonomía para actuar y desarrollar sus objetivos, elegir sus autoridades, decidir sobre su patrimonio y determinar la vida de su institución en base a su propia normativa jurídica.

**ARTÍCULO 61.-** La CEH, bajo ninguna circunstancia, podrá intervenir en los aspectos doctrinarios, administrativos y patrimoniales de sus afiliados.

**ARTÍCULO 62.-** La Confraternidad Evangélica de Honduras se declara como una institución religiosa, fraterna y apolítica, por tanto no es permitido dentro de ninguna Iglesia afiliada, realizar campañas a favor de determinadas ideologías políticas, apoyo a determinados candidatos o aspirantes a cargos de elección popular en el país.

**ARTÍCULO 63.-** Cuando miembros de la Junta Directiva Nacional y Juntas Directivas Regionales de la CEH, Pastores de Iglesias, Directivos de congregaciones y otras denominaciones afiliadas a la CEH, tuviesen aspiraciones a cargos de elección popular, deberán renunciar a los mismos, con un (1) año de antelación a su dedicación a las actividades políticas en los procesos internos o primarios partidarios.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS**

**ARTÍCULO 64.-** Se considera patrimonio de la Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH) todos los bienes, muebles e inmuebles, acciones y derechos adquiridos por compra, donación, permuta, herencia o legado y que sirvan para el cumplimiento de los fines de ésta.

**ARTÍCULO 65.-** Las finanzas de la CEH están conformadas por:

- 1) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- 2) Aportaciones especiales de entidades miembros.
- 3) Ofrendas voluntarias de personas naturales y jurídicas, obtenidas legalmente.
- 4) Actividades para captación de fondos.
- 5) Herencias, legados y donaciones.
- 6) Todos aquellos fondos provenientes de la edición de textos educativos, culturales, de promoción científica, y otros de naturaleza legal.

**ARTÍCULO 66.-** Los fondos destinados al funcionamiento de la organización serán consignados en un presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la Asamblea General Ordinaria y administrados por la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a su política administrativa.

**ARTÍCULO 67.-** Los fondos destinados para proyectos especiales no podrán ser invertidos en otros fines, salvo aprobación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 68.-** Cuando los fondos financieros aprobados en el Presupuesto anual de la CEH sean utilizados en situaciones de emergencia, la Junta Directiva Nacional deberá de obtener la aprobación de la utilización de los recursos de emergencia en la siguiente sesión de Asamblea General; sin embargo, no se podrá utilizar más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos del presupuesto aprobado por la Asamblea, siempre y cuando tal decisión no llegue a afectar la operatividad administrativa de la CEH.

**ARTÍCULO 69.-** Para la venta de bienes inmuebles de la CEH, será necesaria la aprobación previa de la Asamblea General con dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 70.-** Para la más absoluta transparencia, la Junta Directiva de la CEH, cada vez que lo considere oportuno o cuando la Asamblea lo solicite, encomendará a firmas especializadas en su ramo, auditorías de sus recursos, registros, libros, cuentas y balances.

### **TÍTULO III DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE LA CEH**

#### **CAPÍTULO I DE LAS IGLESIAS, CONGREGACIONES, MISIONES Y OTRAS DENOMINACIONES**

**ARTÍCULO 71.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, modificará la Personalidad Jurídica de las Instituciones Evangélicas reconociendo su calidad de Iglesia, a petición de la CEH.

**ARTÍCULO 72.-** Las modificaciones, a las que hace referencia el Artículo anterior, se llevarán a cabo a petición de las instituciones afiliadas, conforme a los requisitos establecidos por dicha Secretaría de Estado.

**ARTÍCULO 73.-** Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, el derecho para conceder la Personalidad Jurídica a las Entidades Evangélicas que lo solicitaren y cumplieren con todos los requisitos exigidos por la Ley Marco, este Reglamento y las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 74.-** La Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población creará el Registro Público de Iglesias a efecto de que en él se inscriban todas las Iglesias Evangélicas reconocidas como tales por el Estado.

**ARTÍCULO 75.-** La CEH a partir de la vigencia de este Reglamento deberá llevar un Registro Nacional de Iglesias e Instituciones Evangélicas del país y las extranjeras que se incorporen, con la siguiente información:

- 1) Nombre o denominación de la iglesia u organización religiosa;
- 2) Fecha de otorgamiento del Acuerdo de Personalidad Jurídica o permiso de operación;
- 3) Lugar y domicilio de su sede y de sus Iglesias u Organizaciones filiales en el país; y,
- 4) Nombre y generales de su Junta Directiva u otros órganos de gobierno, conforme a sus estatutos.

**CAPÍTULO II****SEPARACIONES O RETIROS VOLUNTARIOS DE ENTIDADES EVANGÉLICAS AFILIADAS**

**ARTÍCULO 76.-** La CEH puede excluir de su seno a cualquier entidad cristiana que transgreda las normas contenidas en la Ley Marco y este Reglamento General. Previo a la exclusión de la institución afiliada, se le abrirá un expediente para que citada en debida y legal forma su representante legal comparezca a una audiencia de descargo dentro del término de seis (6) días hábiles, a partir del día siguiente de la citación.

**ARTÍCULO 77.-** Una vez celebrada la audiencia de descargo se levantará acta de todo lo actuado y la Junta Directiva Nacional emitirá la Resolución correspondiente, dentro del término de cinco (5) días hábiles de haber finalizado la audiencia mencionada.

**ARTÍCULO 78.-** La Resolución referida puede ser impugnada, por la Institución Evangélica que haya sido sancionada, ante la Asamblea General Ordinaria más próxima, presentando el recurso ante la Junta Directiva Nacional, dentro del término de treinta (30) días hábiles, quedando en el derecho para recurrir ante la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 79.-** La Iglesia Evangélica debe resolver, dentro de un marco fraternal, todos sus asuntos de acuerdo a la más amplia libertad de criterios, aplicando los conceptos bíblicos, sin perjuicio de comparecer cualquiera de sus miembros que considere lesionados sus derechos ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 80.-** Una vez firme la resolución de separación o el retiro voluntario de la entidad separada o retirada, la misma pasará a regirse por las leyes vigentes que regulan las Organizaciones No Gubernamentales o civiles.

**TÍTULO IV  
CAPÍTULO I****DE LAS EXONERACIONES FISCALES**

**ARTÍCULO 81.-** La Confraternidad Evangélica de Honduras (CEH) y consecuentemente sus instituciones afiliadas, gozan de la exoneración del pago de impuestos, tasas y sobretasas y todos los derechos establecidos en el Artículo 4 numeral 11 de la Ley Marco de la Iglesia Evangélica de Honduras, así como en las demás leyes del país que los contengan, de conformidad a los procedimientos que disponen las leyes y reglamentos en esta materia.

**ARTÍCULO 82.-** La Junta Directiva Nacional de la Confraternidad Evangélica de Honduras conocerá de las denuncias que se presenten con relación a la incorrecta utilización de dichos recursos y emitirá las resoluciones correspondientes a efecto de preservar la honestidad, la probidad y la transparente utilización de los recursos económicos y bienes por las Iglesias e Instituciones Evangélicas del país.

**CAPÍTULO II****DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CEH**

**ARTÍCULO 83.-** La CEH podrá disolverse en los siguientes casos:

- 1) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos para los que fue creado;
- 2) Por decisión de la Asamblea General; y,
- 3) Por cualquier otra causa calificada por la Ley.

**ARTÍCULO 84.-** La disolución y liquidación de la CEH sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios (2/3) de los votos favorables de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 85.-** Al decretarse la disolución y liquidación de la CEH, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la CEH por un período de treinta (30) días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; pasado el término señalado sin que se presentaren las mismas, se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación.

**ARTÍCULO 86.-** En caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada la CEH, estos pasarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General que hubiere aprobado tal determinación. Si hubiere observaciones u objeciones, la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días para presentar un informe explicativo de las mismas o que desvirtúe dichas observaciones y objeciones.

**ARTÍCULO 87.-** Al final de la liquidación, la CEH publicará en el Diario Oficial La Gaceta, un balance con el resultante de dicha liquidación.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 88.-** El presente Reglamento General podrá ser reformado con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

**ARTÍCULO 89.-** Cuando se trate de Asamblea convocada para reforma del presente Reglamento, el proyecto deberá enviarse a los miembros de la CEH con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación para su debido análisis; y una vez aprobada la reforma por la Asamblea, se remitirá a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 90.-** La misión, visión, principios y valores, así como la Declaración de Fe de la CEH, sólo podrán ser modificados en Asamblea Extraordinaria, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros asistentes.

**ARTÍCULO 91.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento General, será complementado con Reglamentos Especiales y Manuales elaborados por la Junta Directiva Nacional y aprobados por la Asamblea General, observando el procedimiento establecido en el artículo 89 anterior.

**ARTÍCULO 92.-** El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La "Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2011.

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población

- [1] Solicitud: 2011-037742  
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS, S. A. DE C. V. (DIPROVA)  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS CEDROS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ALBERTO GARCÍA FORTÍN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra shopping plaza

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- 1/ Solicitud: 37743-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS VARIOS, S. A. DE C. V. (DIPROVA)  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ALBERTO GARCÍA FORTÍN  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

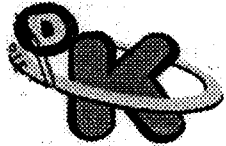
11/ Fecha de emisión: 21/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- [1] Solicitud: 2009-020341  
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: ONE DISCOVERY PLACE, SILVER SPRING, MARYLAND, 20910  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISCOVERY KIDS Y DISEÑO



discovery kids

- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de comunicaciones, principalmente secuencias de transmisión de sonido y grabaciones audiovisuales a través de internet, redes de cable, redes inalámbricas, por satélite o redes multimedia interactivos; servicios de transmisión de audio y vídeo a través de internet; transmisión de información en el ámbito audiovisual, servicios de transmisión televisión, transmisión de cable, transmisión de televisión por satélite, servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenidos de medios de entretenimiento; servicios de transmisiones de pido; servicios de transmisión por internet, vídeo a la demanda de servicios de transmisión, proporcionando salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito de interés general.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-027119  
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GAP (ITM) INC.  
 [4.1] Domicilio: 2 FOLSOM STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94105  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 1969

1969

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina; la reunión, para el beneficio de otros, de ropa, calzado, sombrerería, accesorios de ropa, bolsos, productos de cuero, gafas de sol y anteojos, joyería, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de perfumería, fragancias, productos de cuidado personal, papelería, artículos de regalo, juguetes, juegos y equipo deportivo, (excluyendo el transporte de los mismos), habilitando a los clientes para que de forma conveniente vean y compren esos productos, tales servicios también son proveídos por tiendas al menudeo, a través de medios electrónicos, por ejemplo, a través de portales web; promover los productos y servicios de otros al colocar anuncios y exhibiciones promocionales en un sitio electrónico accesible a través de una red de computadoras; proveer servicios de pedidos en línea para una amplia variedad de mercancías; servicios de pedidos por catálogo para una amplia variedad de mercancías y productos de consumo; programas de incentivo, recompensa y lealtad de clientes en relación con todo lo anterior;

servicios de lealtad del cliente a través de la entrega a los clientes de tarjetas de lealtad (sin incluir servicios financieros de tarjetas de crédito o débito) los cuales habilitan a los clientes a utilizar los servicios antes mencionados y para recibir beneficios por ser clientes leales a través de dichos programas de lealtad al consumidor.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

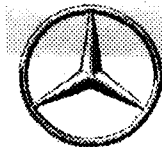
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 29259-11  
 2. Fecha de presentación: 30-08-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: DAIMLER AG. (Organizada bajo las leyes de ALEMANIA)  
 4.1 Domicilio: MERCEDESSTRASSE 137, D-70327 STUTTGART, ALEMANIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2 Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud de CTM (Marca Comunitaria Unión Europea) No. 009149402 presentada el 02/06/2010 y la solicitud del Reino Unido (UK) No. 2554611 presentada el 30/07/2010.  
 7. Clase Internacional: 6  
 8. Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales; metales comunes sin forjar y parcialmente forjados; puertas y ventanas metálicas; invernaderos con marcos metálicos; las partes para vehículos que se detallan a continuación y que pertenecen a esta clase así; placas metálicas para registro; poleas para ventanas, placas metálicas para vehículos, planchas para blindaje, cierra puertas (no eléctricas); abre puertas (no eléctricas), tensores para cinturones, tanques metálicos, tuercas metálicas; cerraduras metálicas para vehículos; conductos metálicos para aire acondicionado; poleas para ventanas; alambre para antenas, aluminio; aleaciones de metales comunes; botaguas metálicas para techos; contenedores metálicos para combustible líquido; estatuillas de metales comunes; hierro cromado; llaves; níquel; perillas metálicas; pestillos metálicos.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012



1. Solicitud: 11191-07
2. Fecha de presentación: 29-03-2007
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: PACIFIC BRANDS INC.
- 4.1 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DRAKE'S BAY

## DRAKE'S BAY

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 29
8. Protege y distingue: Atún, sardinas y mariscos frescos, congelados o enlatados.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Alejandra Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 21257-11
2. Fecha de presentación: 28-06-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: HJC CORP
- 4.1 Domicilio: 54-2 Seo-ri, Idong-myeon, Cheoin-gu, Yongin-si, Gyeonggi-do 449-834, República de Corea.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: República de Corea
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: HJC

## HJC

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 09
8. Protege y distingue: Cascos protectores; cascos protectores para motociclistas; cascos protectores para corredores de carreras de automóviles; cascos protectores para ciclistas; cascos protectores para conductores de motos de nieve; lentes antideslumbrantes para cascos protectores; viseras antideslumbrantes para cascos protectores; y protectores para cara para cascos protectores.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

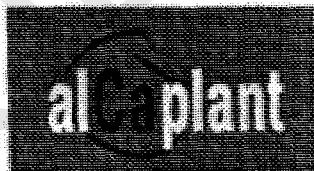
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-07-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 23090-11
2. Fecha de presentación: 12-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE AGROCORRECTORES, S.A.
- 4.1 Domicilio: POL. IND. CASETA BLANCA M5, P49 12194 VALL D'ALBA (CASTELLÓN) ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ALCAPLANT Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindican los colores verde, blanco, rojo
7. Clase Internacional: 01
8. Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Gissel Zalavarría
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 25-07-2011
11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 22242-11
2. Fecha de presentación: 06-07-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: CORTEFIEL, S.A.
- 4.1 Domicilio: AV. DEL LLANO CASTELLANO, 51, 28034 MADRID, ESPAÑA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: WOMEN'S SECRET Y DISEÑO

## women's secret

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 03
8. Protege y distingue: Productos de perfumería, cosméticos, jabones y productos para el cabello.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-07-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 30199-2011
2. Fecha de presentación: 08-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1 Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: ICEHOUSE

## ICEHOUSE

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-09-2011
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enece Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

1. Solicitud: 30200-2011
2. Fecha de presentación: 08-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
4. Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1 Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: RED DOG

## RED DOG

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 32
8. Protege y distingue: Cervezas.
8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-09-2011
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2012

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Reformar el Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Oficinas Regionales Agrarias.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA   |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

***Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

- 1/ Solicitud: 32744-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CAMPO INTERNATIONAL SCHOOL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- 1/ Solicitud: 32740-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA CAMPO SPORT CLUB Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- 1/ Solicitud: 32746-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILDCATS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

- 1/ Solicitud: 32739-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país  
 5.3/ Código país: 00  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA CAMPO SPORT CLUB Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de restauración (alimentación).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: Solamente se protege N.C.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 D. 2011., 13 y 30 E. 2012

1/ Solicitud: 38614-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 521 Fifth Avenue, 9th Floor, New York, New York 10175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANVIL Y ETIQUETA

**anvil**  
 NOT JUST A T-SHIRT

6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85-394,882 presentada el 10 agosto 2011.- Se reivindican los tonos de color negro y rojo que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, particularmente camisas, camisetas, camisetas de manga corta y de manga larga, camisas tipo polo, sudaderas con capucha, trajes, jerseys de lana, camisas deportivas, prendas para la cabeza, gorras, viseras, pantalones cortos, jerseys de cuello alto.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas: No se reivindica "NOT JUST A T-SHIRT" que aparece incluida en la etiqueta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 10403-2011  
 2/ Fecha de presentación: 21/03/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: SANCELTA, S. A. DE C. V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prol. Calz. de la Viga No. 146, Col. barrio Jalalpa, 55090 México, D.F. México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA DIARIOS ESTILOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para uso en la higiene vaginal: Artículos higiénicos, absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia, bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico, pantidiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31619-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: PETRÓLEO BRASILEIRO, S. A. PETROBRAS (Organizada bajo las leyes de Brasil)  
 4.1/ Domicilio: Avenida República do Chile, 65, Centro CEP 20.031-912, Río de Janeiro, RJ, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PETROBRAS

**PETROBRAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios agencias en el campo de la importación y exportación de productos de petróleo, productos refinados de petróleo y otros productos derivados del petróleo con mayor valor agregado, servicios de tiendas minoristas para productos derivados del petróleo, productos refinados de petróleo y otros productos derivados del petróleo con mayor valor agregado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31613-11  
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: HOLA, S. A. (Organizada bajo las leyes de España)  
 4.1/ Domicilio: c/Miguel Ángel, 1, 28010 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¡HOLA! TV

**¡HOLA! TV**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones, servicios de comunicaciones a través de redes informáticas, servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática, servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales, servicios de difusión de señales de televisión, transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual, comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

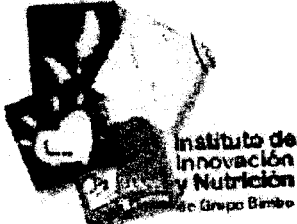
11/ Fecha de emisión: 16/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-036489  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO BIMBO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 44  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA DE MORALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No se protege ni se da exclusividad alguna sobre la denominación Instituto de Innovación y Nutrición.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034541  
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2008  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

**EL INICIO DE ALGO DIFERENTE**

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas hechas a base de malta, bebidas isotónicas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se usará con la solicitud No. 2010-33612 diseño especial clase 32.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 38405-2011  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CONOCOPHILLIPS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, MA-1135, Houston Texas 77079-1175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS 66

**PHILLIPS 66**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 4  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceites y grasas par auso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles y materiales de alumbrado, aceites y grasas, gasóleo, gasolina, petróleo, éter de petróleo, combustibles, lucricantes y materiales de alumbrado, combustibles para motores, combustible de aviación, combustible a base de alcohol, mezclas de combustibles gasificados, aditivos, no químicos para combustible de motores y aviación, gases combustibles, aceites combustibles, combustible alcohol, parafina, keroseno, gas de petróleo líquido, xileno, benceno.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/11/11

- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 35525-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: GOOGLE INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Tonga No. TO/M/11/02414 presentada el 25 de mayo del 2011.- Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

- 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Negocios financieros, servicios de transacciones financieras, prestación de servicios electrónicos de pago sin contacto directo (contactless), servicios de transacciones financieras, especialmente, proveer transacciones comerciales seguras y opciones de pago usando un dispositivo móvil en un punto de venta, procesamiento de transacciones electrónicas de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios prepagados de compras con tarjetas, especialmente, pagos procesados electrónicamente hechos a través de tarjetas prepagadas, pagos procesados electrónicamente hechos a través de tarjetas codificadas, pagos electrónicos, especialmente, procesamiento y transmisión electrónica de transacciones con tarjetas de crédito, billeteras inalámbricas y móviles, billeteras electrónicas, transacciones inalámbricas de tarjetas preparadas de crédito y de débito, servicios de terminal de procesamiento de tarjetas de crédito y de transacciones usando tecnología NFC (siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION- tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm); servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, emisión de tarjetas de débito pre-pagadas, emisión de tarjetas de crédito pre-pagadas.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/12/11

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 31850-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: DEFIANTE FARMACÉUTICA, S. A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)  
 4.1/ Domicilio: Rua dos Ferreiros, 260-9000-082 Funchal - Madeira, Portugal  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONCASPAR

# ONCASPAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparados farmacéuticos, incluyendo agentes quimioterapéuticos, preparados veterinarios y sanitarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30717-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Nyrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR

# NYRSTAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 35921-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: PAI INDUSTRIES, INC. (Organizada bajo las leyes de Georgia)  
 4.1/ Domicilio: 950 Northbrook Parkway Suwanee, GA-30024, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reclama exclusividad sobre la frase WORLD TESTED PERFORMANCE PROVEN, ni sobre la palabra GENUINE, sino únicamente sobre el diseño en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30723-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 4/ Solicitante: Nyrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color negro y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Minería de metales y minerales de metal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30715-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: Nyrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Tessinerplatz 7, 8002 Zürich, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NYRSTAR

# NYRSTAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados para propósitos industriales  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012



- [1] Solicitud: 2011-035524
- [2] Fecha de presentación: 25/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: GOOGLE INC.
- [4.1] Domicilio: 1600 AMPHITHEATRE PARKWAY MOUNTAIN VIEW, CA 94043.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35

**[8] Protege y distingue:**

Promocionar los productos y servicios de otros por medio de cupones, descuentos, administración de programas de premios e incentivos, descuentos y vales, lo anterior a través de redes inalámbricas, dispositivos de telecomunicaciones móviles y la red informática mundial, la difusión de publicidad de otros a través de la red inalámbrica, dispositivos de telecomunicaciones móviles, red informática mundial.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011

- [12] RESERVAS: Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-025375
- [2] Fecha de presentación: 28/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: SPRINGFIELD RESOURCES LIMITED (SOCIEDAD EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)

- [4.1] Domicilio: Omar Hodge Building, Piso 2, Road Town, Tórtola.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DGCAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16

**[8] Protege y distingue:**

Láminas plásticas flexibles autoadhesivas para impresión digital o corte, películas auto adherentes y extensibles de materias plásticas, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otra clase).

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-010401
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: SANCELTA, S. A. DE C. V. ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE MÉXICO
- [4.1] Domicilio: Prol. Calz. de Laz Viga No. 146. Col barrio Jalalpa, 55090 México, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA

**SABA CON SEGURIDAD LA MAS COMODA**

- [7] Clase Internacional: 5

**[8] Protege y distingue:**

Preparaciones para uso en la higiene vaginal, artículos higiénicos absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia, bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico, pantdiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para la incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-022646
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: WOLVERINE OUTDOORS, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan)

- [4.1] Domicilio: 9341 Courtland Drive N.E. Rockford, Michigan 49351.

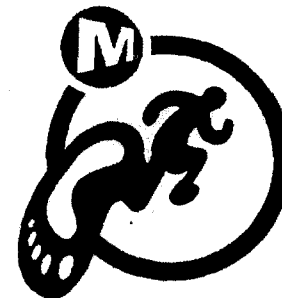
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: M y DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 25

**[8] Protege y distingue:**

Calzado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011

- [12] RESERVAS: No se otorga exclusividad de la Letra M.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034825  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDRO ALOE

## Hidro Aloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034823  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIFE & COCO

## Life & Coco

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 12969-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. ( INDITEX, S. A.)  
 Organizada bajo las leyes de España  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad de la Marca española No. 2967743 presentada el 07 de febrero, 2011.  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos), toallitas para desmaquillar de materias textiles, etiquetas de tela, forros (telas), guantes de tocador, tapizados murales de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles, cortinas de materias textiles o de materias plásticas, ropa de casa, toallas de materias textiles, mantas de viaje, visillos, abrazaderas de cortinas de materias textiles, banderas y banderines (que no sean de papel), edredones (cobertores rellenos de plumas), fundas de protección para muebles, fundas para cojines, fundas de colchones, fundas para almohadas, mosquiteros, limpia cristales, tapetes de billar, tapetes de mesa, tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, telas de mobiliario, toallitas de tocador de materias textiles, sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas), tejidos de algodón, arpillera (tela), tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado, brocados, tejidos de forro para calzado, tejidos para calzado, colchas de cama, mantas de cama, cañamazo (tela de cáñamo), céfiro (tejido), centros de mesa, cheviots (tejidos), tela para colchones, cortinas de ducha de material textil o de plástico, crepé (tejido), crespón, cubrecamas, damasco, tejidos elásticos, telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles), telas engomadas que no sean para la papelería, tejidos de esparto, tejido de felpilla, fieltro, franela (tejido), fundas para tapas de retretes, gasa (tejido), jersey (tejido), tejidos y telas de lana, tejidos para la lencería, tejidos de lino, manteles individuales de materia textil, manteles (que no sean de papel), mantillas para imprenta de materias textiles, marabú (tela), tejido para muebles, tejidos que imitan la piel de animales, tejidos de género de punto, telas para queso, tejidos de ramio, tejidos de rayón (seda artificial), tejidos de seda, tafetán (tejidos), tejidos de fibra de vidrio para uso textil, tejidos que se adhieren por medio del calor, tela con dibujo (labrada) terciopelos, tules.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034829  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSION BALANCE

## Fusion Balance

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 40226-11  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 400 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITEC

## WHITEC

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados para la goma de mascar comprendidos en esta clase.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- 1/ Solicitud: 12971-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. ( INDITEX, S. A.)  
 Organizada bajo las leyes de España.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANXERI

## ANXERI

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, abalorios (adornos de vestidos), acericos (almohadillas para alfileres), adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos), artículos de mercería (con excepción de hilos), bandas para el cabello, brazaletes, bridas para guiar a los niños, broches (accesorios de vestimenta), cajas de costura, cierres de cinturones, cordones para el calzado, coronas de flores artificiales, cubiertas para teteras; chapas de adorno, dedales (para coser), diademas, estuches de agujas (que no sean de metales preciosos), hebillas (accesorios de vestimenta), hebillas (broches para el calzado), hombreras para vestidos, horquillas para el cabello, insignias que no sean de metales preciosos, lentejuelas (pasamanería), números o letras para marcar la ropa, pasacintas, pasadores (pinzas para el cabello), pasamanería, plumas de pájaros (accesorios de vestir), pompones, cremalleras (mercería), dorsales, piezas que se pegan con calor para el adorno de artículos textiles (mercería), ganchos para alfombras, automáticos, plumas de avestruz (accesorios de vestir), ballenas de corsés, bandas (premios), cordoncillos para bordar, borlas (pasamanería), brazaletes para mantener subidas las mangas, artículos de adorno para el cabello, postizo, redecillas para el cabello, ojetes para calzado, chenillas (pasamanería), chorreras (encajes), pinzas para ciclistas, cierres para ropa, cintas autoadherentes (artículos de mercería), cintas elásticas, cintas para fruncir cortinas, cordoncillos para vestidos, varillas para cuellos, falsos dobladillos (dobladillos postizos), escarapelas (pasamanería), festones (bordados), flecos, frutas artificiales, galones, gorros para hacer mechetas, guirnalda artificiales, huevos para zurcir, orlas (pasamanería), trenzas de pelo, pelucas, bordados en plata, presillas para ropa, remates (ribetes) para vestidos, rosetas (pasamanería) cremalleras para sacos, tirantes (confección), sujeciones de tirantes, volantes de trajes, trenzas, tupes, abrochadores de zapatos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2010-031975  
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FIAT, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: VÍA NIZZA, 250, 10126 TORINO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 2010C001290  
 [5.1] Fecha: 23/04/2010  
 [5.2] País de Origen: Italia  
 [5.3] Código País: IT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIAT INDUSTRIAL

## FIAT INDUSTRIAL

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y herramientas para máquinas, motores (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-025013  
 [2] Fecha de presentación: 18/07/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: IPAN GMBH  
 [4.1] Domicilio: MÜNCHENER STR. 14 MÜNCHEN-HAAR 85540.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IPAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios legales, búsquedas legales y suministro de documentación legal en el campo de la propiedad industrial, consultas técnicas y de inspección, búsquedas técnicas, preparación y mantenimiento de programas de computadoras, monitoreo, administración y mantenimiento de derechos de propiedad industrial para terceros, búsqueda para derechos de propiedad industrial.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2008-038947  
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2008  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.  
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LAY'S AL PLATO

## LAY'S AL PLATO

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas y otros materiales de vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (crisps), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Será usada con el registro 105403 clase 29.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034540  
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.  
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

## EL INICIO DE ALGO DIFERENTE

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café helado, sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café, chicoria, té extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBLE MOLINA ROBLES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

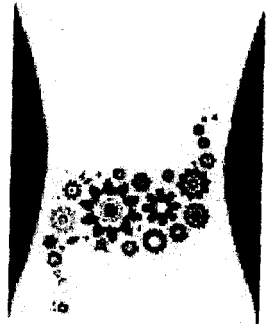
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: Señal de propaganda la cual sera usada con la solicitud No. 33163/2010, clase internacional (30)

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 2011-031617  
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S. A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 VEVEY.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados, confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche incluidas en esta clase, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yoghurt, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya incluidas en esta clase, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación hechas a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase, sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantequilla de mani, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 38440-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las leyes de New Jersey)  
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUAKER CHEWY

**QUAKER CHEWY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, golosinas consistentes en barras de cereal listas para el consumo, golosinas fabricadas a base de cereales, mezcla de golosinas consistentes primordialmente de granola, cereales listos para su consumo, cereales calientes para el desayuno, pasteles de arroz, galletas saladas y dulces.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 35523-11  
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: GOOGLE IC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1600 Amphitheatre Parkway Mountain View, CA 94043, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud de Tonga No. TO/M/11/02414 presentada el 25 de mayo del 2011. Se reivindican los tonos de color azul, rojo, amarillo y verde que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos eléctricos e instrumentos, especialmente, teléfonos móviles, lectores de tarjetas de circuito integrado, y dispositivos de procesamiento de pagos remotamente utilizando la tecnología de comunicación de campo cercano para facilitar las transacciones comerciales a través de medios electrónicos por red inalámbrica, red informática mundial y dispositivos de telecomunicaciones móviles, dispositivos de tecnología permitida (NFC-siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm), lectores de tecnología permitida (NFC-siglas en inglés para NEAR FIELD COMMUNICATION- una tecnología de comunicación inalámbrica, de corto alcance y alta frecuencia que permite el intercambio de datos entre dispositivos a menos de 10cm), software de computadoras, software de computadoras para facilitar transacciones comerciales a través de medios electrónicos por red inalámbrica, red informática mundial y dispositivo de telecomunicaciones móviles, software para computadora, especialmente, plataformas financieras electrónicas que acomodan múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, agenda electrónica (como sus siglas en inglés-PDA personal digital assistant), y un ambiente basado en la red, tarjetas de crédito codificadas magnéticamente, tarjetas de débito codificadas magnéticamente.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 38404-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 4/ Solicitante: CONOCOPHILLIPS COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 600 North Dairy Ashford, MA-1135, Houston Texas 77079-1175, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILLIPS 66

**PHILLIPS 66**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, químicos industriales, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, adhesivos (pegamentos) para la industria, solventes, aditivos para mejorar el flujo y/o transporte de líquidos hidrocarburos a través de conductos, alcohol, amoníaco, preparaciones para economizar combustible, químicos para blanquear aceites, preparaciones para purificar aceites, petróleo y gas, dispersantes de aceites, petróleo y gasolina, preparaciones para la separación de aceites, gas y petróleo, absorción de aceites y materiales sintéticos para la absorción de aceites, aditivos detergentes para gas, petróleo y combustibles, aditivos químicos para gas, petróleo y combustibles, anticongelantes, líquido para frenos, fluido para transmisión automática, flujo para dirección hidráulica, químicos antiempañado para ventanas, masilla para neumáticos y composiciones para la reparación de neumáticos, preparaciones química para facilitar la aleación de metales, aguas destiladas, químicos para purificar el agua, químicos para ablandar el agua, agua acidulada para recargar baterías, líquidos para desulfatar baterías, soluciones antiespuma para baterías, sustancias antidetonantes para motores de combustión interna, químicos para descarboxillar motores, tolueno.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 4 y 29 F. 2012

1/ Solicitud: 30203-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FEBREZE TO GO

## FEBREZE TO GO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Ambientadores, preparaciones para purificar el aire, ambientadores para habitaciones, desodorantes para tela y aire, preparaciones para neutralizar olores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/09/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30198-2011  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAMPERS PREMIUN CARE & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican: borde blanco y negro, fondo verde azulado, fondo de tablero colores morado oscuro y claro; corazón y barras color amarillo, marcas de acento color naranja y el texto en color blanco.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Pañales desechables.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/09/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 32192-11  
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIOS

## TRIOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 31188-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, USA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER TRIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria en Suiza No. 555312011.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30796-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Gynofem Latin América Sociedad Anónima  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce de Taras, La Lima, sobre la Autopsia Florencio del Castillo, edificio a mano derecha, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATIVIT

## MATIVIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.

1/ Solicitud: 30202-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Cartago, quinientos metros al Sur del cruce de Taras, sobre la Autopsia Florencio del Castillo, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HESPERIDIL

## HESPERIDIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos en general.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E., y 14 F. 2012.



1/ No. solicitud: 12968-11

2/ Fecha de presentación: 14-04-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebottellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagavelas que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas; brochas de afeitar; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; paneras; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; portabrochas de afeitar; portaesponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabotellas que no sean de papel ni ropa de mesa; reposaplatos (utensilios de mesa); sacabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trincar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífagos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; prensafrutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores; lana de acero para la limpieza; aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; bidones (cantimploras); bicales (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolverar; botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana;

bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas; cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano; cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscobabis; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos; cantaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada; comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta (cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil; cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frascos que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír; frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); fumívoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón jaboneras; legumbreras (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor; licoreras (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (accesorios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar; soportes para plantas (arreglos florales); platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras; recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras; tamices (utensilios domésticos); tampones abrasivos para la cocina; tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendedores de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas); toalleros que no sean de metales preciosos; trituradoras domésticas no eléctricas; urnas que no sean de metales preciosos; varillas (utensilios de cocina) vidrio en polvo para la decoración.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12967-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

**ANXERI**

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y portadocumentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para músicos; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arros); herrajes de ameses (jaeces); ameses jaeces para animales; arreos; guarniciones de arreos que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de ameses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estribas; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redcillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arreos); válvulas de cuero.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12970-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

**ANXERI**

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chalecos; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (somertería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somertería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pullover); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas, trabillas, trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufas); zapatos; zapatos de sport.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12964-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.Á. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

- 6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; cascos protectores para hacer deporte; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audiovídeo); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de vídeo; dibujos animados; aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena; alannas acústicas; alannas contra el robo; alarinas de incendio; alfombrillas para el ratón; altavoces; aparatos para la amplificación de sonido; antenas; viseras antideslumbrantes; auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termonicas (radio); automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de banda magnética; bandas de limpieza de cabezas de lectura; bandas de vídeo; bandas magnéticas; aparatos desimantadores de bandas magnéticas; barómetros; baterías eléctricas; distribuidores de billetes (tickets); aparatos electrotérmicos para ondular el cabello; máquinas de calcular; aparatos de control del calor; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; confeccionador de dobladillos (bastillas); dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escaners (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electroestáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras

eléctricas (interruptores); silbatos para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para material informático; romanas (balanzas); aparatos de televisión; indicadores de temperatura; tocadiscos; aparatos para el tratamiento de textos; vídeo-telefonos; reproductor de sonido portátil.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 38615-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANVIL KNITWEAR, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 521 Fifth Avenue, 9th Floor, New York, New York 10175, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANVIL Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Estadounidense No. 85-394,880 presentada el 10 agosto 2011. Se reivindican los tonos de color negro y rojo que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsas de viaje y de mano, particularmente, bolsos para colgar del hombro, bolsos de lona, maletines, sacos de lona para embalaje de todo uso, bolsos deportivos, bolsos de mensajería.

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12963-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurris aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

1/ No. solicitud: 12966-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumiers; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres jaboncillo de sastre; servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; acuarios caseros; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarras (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas y banderines de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carboncillos; papel de cartas; carteleras (tablonés de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) emnarcados o no; dediles (artículos de oficina); artículos para encuadernaciones; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portalápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de papel; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería).

8.1 Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12965-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA  
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

## ANXERI

- 6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos; bandejas para uso doméstico de metales preciosos; cadenas de relojes; cajas de relojes; candelabros (candeleros) de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; vinagreras de metales preciosos; vasos de metales preciosos; servicios de café y de té de metales preciosos; recipientes para la casa y para la cocina de metales preciosos; hilados de metales preciosos (bisutería); estuches para joyas (joyeros) de metales preciosos; pitilleras de metales preciosos; polveras de metales preciosos; adornos (bisutería); adornos de plata; adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (bisutería); anillos (bisutería); ornamentos (adornos) de azabache; bolas para té (de metales preciosos); brazaletes (bisutería); broches (bisutería); cadenas (bisutería); cajas de metales preciosos; centros de mesa (de metales preciosos); collares (bisutería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estras; estuches para relojería; adornos de marfil; medallones (bisutería); pedrería; pendientes; perlas (bisutería); pulseras de relojes; relojes.

- 8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/2011

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 39633-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

- 6.2 Reivindicaciones: Se presenta prioridad sobre la solicitud Estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 30 presentada el 29 de junio del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Té, bolsas de té.

- 8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 36829-11  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISEÑO CHARME, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).  
 4.1/ Domicilio: CALLE 4 #71, LOCAL B, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, MÉXICO, D.F. C.P. 08100, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHARME Y DISEÑO

## CHARME

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestuario, calzado y sombrerería.

- 8.1 Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER:  
 Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- 1/ No. solicitud: 12972-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) Organizada bajo las leyes de ESPAÑA

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo A Coruña, ESPAÑA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ANXERI

# ANXERI

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad de la Marca Española No. 2967743 presentada el 07 de febrero 2011.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones y ferias con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación; agencias de importación-exportación; publicidad en línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; agencias de publicidad; alquiler de distribuidores automáticos; alquiler de espacios publicitarios; difusión de anuncios publicitarios; asistencia en la dirección de negocios; búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros); compilación de datos en un ordenador central; transcripción de comunicaciones; correo publicitario; asistencia a la dirección de empresas comerciales o industriales; dirección profesional de negocios artísticos; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); sondeos de opinión; sistematización de datos en un ordenador central; publicación de textos publicitarios; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos (con excepción de su transporte), permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; servicios de agencias para la venta y para la organización de ventas; servicios de venta al por mayor y al por menor en comercios, así como a través de redes mundiales de informática, a través de correo, de catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas, a través de otros medios electrónicos de preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurries aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar

los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; periféricos de ordenador; gafas antideslumbrantes; lentes (quevedos); lentillas ópticas; cadenas de lentes (quevedos); lentes de contacto; cordones de lentes (quevedos); metros de costureras; gafas (óptica); cristales para gafas; estuches para gafas; monturas de gafas y lentes (quevedos); gafas de sol; estuches para lentes (quevedos) y para lentes de contacto; calzado de protección contra los accidentes, las irradiaciones y el fuego; chalecos antibalas, de natación y salvavidas; trajes y ropa para la protección contra el fuego; guantes de inmersión; guantes para la protección contra accidentes; trajes de inmersión; tarjetas magnéticas; trajes de protección contra los accidentes y radiaciones; trajes especiales de protección para aviadores; agendas electrónicas; aparatos eléctricos para el desmaquillaje; aparatos telefónicos; básculas (aparatos de pesar); brújulas; cajas contables; cascos de protección; cascos protectores para hacer deporte; catalejos; cronógrafos (aparatos de registro de tiempo); cucharas dosificadoras; cuenta-pasos (podómetros); discos compactos (audio-video); discos ópticos compactos; espejos (óptica); flotadores para natación; gemelos (óptica); indicadores de temperatura; instrumentos para gafas; programas de juegos; lectores de cassettes; lectores de código de barras; linternas de señales, mágicas y ópticas; lupas (óptica); máquinas de dictar y facturar; mecanismos para aparatos que se ponen en marcha por la introducción de una ficha; pesos; pilas eléctricas, galvánicas y solares; planchas eléctricas; programas de ordenador (programas grabados); traductoras electrónicas de bolsillo; transistores (electrónica); termómetros que no sean para uso médico; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; aparatos de intercomunicación; cassettes de vídeo; dibujos animados, aparatos escolares; aparatos para detectar el llanto infantil; radioteléfono portátil (walkie-talkies); publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); relojes de arena, alarmas acústicas, alarmas contra el robo, alarmas de incendio, alforbrillas para el ratón, altavoces, aparatos para la amplificación de sonido, antenas, viseras antideslumbrantes, auriculares telefónicos; cascos (de música); contestadores telefónicos; detectores de moneda falsa; protectores de dientes; máquinas de contar y separar el dinero; aparatos para medir el espesor de las pieles y de los cueros; etiquetas electrónicas para mercancías; gafas para hacer deporte; imanes; punteros electrónicos con luz; tapones para los oídos; teléfonos móviles; aparatos para ampliaciones (fotografía); aparatos e instrumentos para la astronomía; válvulas termoiónicas (radio); automáticos de música de previo pago; balanzas; balsas salvavidas; registradoras de banda magnética; bandas de limpieza de cabezas de lectura; bandas de vídeo; bandas magnéticas; aparatos desintandadores de bandas magnéticas; barómetros; baterías eléctricas; distribuidores de billetes (tickets); aparatos electro-térmicos para ondular el cabello; maquinas de calcular; aparatos de control del calor; cámaras (aparatos cinematográficos); cámaras de vídeo; cartuchos de videojuegos; codificadores magnéticos; cristales graduados; cuentarrevoluciones; diapositivas; aparatos para proyectar diapositivas; dinamómetros; discos reflectores individuales para la prevención de accidentes de circulación; confeccionador de dobladillos (bastillas); dosificadores; mecheros para automóviles; tapas de enchufes; equipos radiotelefónicos; escaners (equipo de proceso de datos) (informática); estuches (óptica); flashes (fotografía); aparatos y máquinas para fotocopiar (comprendidos también los aparatos y máquinas electro estáticos o térmicos); hologramas; lectores de discos compactos; señales luminosas; tubos luminosos para la publicidad; magnetoscopios; aparatos eléctricos de medida; megáfonos; memorias para ordenadores; micrófonos; microprocesadores; módems; aparatos respiratorios para la natación subacuática; objetivos (óptica); ozonizadores; pantallas de proyección; peras eléctricas (interruptores); silbatos para llamar a los perros; pulsadores de timbres; aparatos de radio; receptores (audio, vídeo); reposamuñecas para material informático; romanas (balanzas); aparatos de televisión; indicadores de temperatura; tocadiscos; aparatos para el tratamiento de textos; video-telefonos; reproductor de sonido portátil; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de



estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; alfileres de metales preciosos; estuches para agujas de metales preciosos; argollas de servilletas de metales preciosos (servilleteros); objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas; orfebrería (con excepción de cuchillos, tenedores y cucharas); insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; ceniceros para fumadores de metales preciosos; gemelos; bandejas para uso doméstico de metales preciosos; cadenas de relojes; cajas de relojes; candelabros (candeleros) de metales preciosos; vajillas de metales preciosos; vinagreras de metales preciosos; vasos de metales preciosos; servicios de café y de té de metales preciosos; recipientes para la casa y para la cocina de metales preciosos; hilados de metales preciosos (bisutería); estuches para joyas Goyeros) de metales preciosos; pitilleras de metales preciosos; polveras de metales preciosos; adornos (bisutería); adornos de plata; adornos de ámbar amarillo; alfileres y amuletos (bisutería); anillos (bisutería); ornamentos (adornos) de azabache; bolas para té (de metales preciosos); brazaletes (bisutería); broches (bisutería); cadenas (bisutería); cajas de metales preciosos; centros de mesa (de metales preciosos); collares (bisutería); sujeta corbatas; cristales de relojes; cronógrafos (relojes de pulsera); despertadores; diamantes; dijes (colgantes); estras; estuches para relojería; adornos de marfil; medallones (bisutería); pedrería; pendientes; perlas (bisutería); pulseras de relojes; relojes; papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres; jaboncillo de sastre; servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombrereras; tela y papel para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanaques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza (discos); señales para libros; sujetalibros; tintas; tinteros; baberos de papel; artículos de dibujo; dibujos; material escolar; pizarras para escribir; periódicos de tiras de dibujos; bandejas para colocar y contar las monedas; modelos de bordados; bolsas para la basura de papel o de materias plásticas; mapas geográficos; globos terrestres; humectadores de oficinas; materias plásticas para el modelado; planos; plantillas (papelería); rótulos de papel o de cartón; tarjetas; letras y plumas de acero; acuarelas; acuarios caseros; distribuidores de cinta adhesiva; cintas y tiras adhesivas para la papelería o la casa; adhesivos (artículos de papelería); anillos (vitolas) de cigarrillos (puros); archivadores (artículos de oficina); arcilla para modelar; tablas aritméticas; papel para armarios (perfumado o no); maquetas de arquitectura; atlas; banderas y banderines de papel; billetes (tickets); blocs (papelería); bolígrafos; bolsitas para la cocción en microondas; borradores para pizarras; gomas de borrar; productos para borrar; embalajes y envolturas para botellas de cartón o papel; caballetes para la pintura; cancioneros; carbocillos; papel de cartas; carteleras (tabloncillos de anuncios) de papel o cartón; cartillas; cartuchos de tinta; cera de modelar que no sea para uso dental; cera para sellar (lacrar); chinchetas (puntas); cintas y lazos de papel; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas para máquinas de escribir; superficies para depositar clips (artículos de oficina); cofrecillos (estuches) para papelería (artículos de oficina); compás de trazado; corchetes de oficina (sujetapapeles o clips); cortapapeles (artículos de oficina); cuadernos; cuadros (pinturas) enmarcados o no; dediles (artículos de oficina); artículos para encuadernaciones; telas engomadas para la papelería; tampones entintados; escuadras (reglas); escudos (sellos de papel); tarjetas de felicitaciones; papel de filtro; forros de libro (papelería); soportes para fotografías; gomas (elásticos) de oficina; grapadoras (papelería); grapas (sujeta papeles o clips); hojas (papelería); afilalápices (sacapuntas); portálápices; papel luminoso; paletas para pintores; papel de plata; papel parafinado; pasta de modelar; perforadores de oficina; brochas para pintores; rodillos de pintores de obras; tarjetas postales; publicaciones; rosarios; secantes; sobres (papelería); cuero y cuero de imitación, productos de estas materias; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas de montañismo, bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de

cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y porta-documentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para músicos; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses jaeces para animales; arrees; guarniciones de arrees que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correos) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o roncales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionaría); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estriberas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); artículos de guarnicionaría; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redécillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza; abrebottellas; aceiteras (que no sean de metales preciosos); agitadores para cocktail; apagavelas que no sean de metales preciosos; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros que no sean de metales preciosos; bandejas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; bolas de cristal; bolas de té (que no sean de metales preciosos); bomboneras que no sean de metales preciosos; botellas; brochas de afeitarse; cacharrería (alfarería); cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores; candelabros (candeleros) que no sean de metales preciosos; catavinos; cazamoscas; centros de mesa que no sean de metales preciosos; cestas para uso doméstico que no sean de metales preciosos; coladores que no sean de metales preciosos; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; dispositivos para mantener en forma las corbatas; empuñaduras de puertas (pomos) de porcelana; estuches para peines; fundas de tablas de planchar; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; jaboneras; jarras; jaulas de pájaros; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; palilleros que no sean de metales preciosos; palmetas para sacudir las alfombras; paneras; paños y trapos de limpieza; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos que no sean de metales preciosos; plumeros; porta-brochas de afeitarse; porta-esponjas; portarrollos de papel higiénico; prensa para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; ralladores; recogemigas; reposabottellas que no sean de papel ni ropa de mesa; reposaplatos (utensilios de mesa); sacabotas; saleros que no sean de metales preciosos; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té que no sean de materiales preciosos; servilleteros que no sean de metales preciosos; tablas de lavar y de planchar; tablas para el pan; tablas para trinchar; tazas; tensores de camisas; tensores para el calzado; teteras; tiestos para flores; utensilios de tocador; vajillas que no sean de metales preciosos; vasos (recipientes); vinagreras que no sean de metales preciosos; recipientes calorífugos para los alimentos y las bebidas; paños impregnados de detergente para limpieza; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; hilo dental; prensa-frutas que no sean eléctricos y para uso doméstico (exprimidores); abotonadores; lana de acero para la limpieza; aparatos destinados a la proyección de aerosoles, que no sean de uso médico; sifones para aguas gaseosas; botellas aislantes; alcachofas de regaderas; desechos de algodón para la limpieza; almirez (utensilios de cocina); prensador de ajos (utensilios de cocina); ampollas de vidrio (recipientes); anillas para las aves; cajones para la limpieza de los animales; jaulas para los animales de compañía; pelo de animales (cepillos y pinceles); pieles de ante para la limpieza; artesas; baldes; tapaderas de bandejas; bañeras de pájaros; barreños; baterías de cocina; batidoras no eléctricas; recipientes para beber; bidones (cantimploras); bocalos (tarros); bolsas isotérmicas; bombonas; bombonas de cristal (recipientes); boquillas para mangas de riego; borlas para empolverar; botellas refrigerantes; botones (empuñaduras) de porcelana; bustos de porcelana, de barro o de cristal; cepillos para el pelo; cacerolas; cacharros; tapaderas de cacharros; cajas de cristal; molinillos de café a mano;

cajas de metal para la distribución de servilletas de papel; cajas para galletas y para piscolabis; cajas para té (que no sean de metales preciosos); calderos; campanas para mantequilla y para queso; candelas (arandelas de palmatoria) que no sean de metales preciosos; cantaros que no sean de metales preciosos; carruseles (utensilios de cocina); cazos de cocina; cazuelas; cepillos (brochas) para lavar la vajilla; cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas); cepos para ratas; productos cerámicos domésticos; jarras para cerveza; cestas para picnic (vajilla); cierres para tapaderas de marmitas (ollas); utensilios de cocción no eléctricos; moldes de cocina; botes de cola; tinas para la colada; comederos para animales; copas para fruta; sacacorchos; cortapasta (cuchillo de panadero); utensilios cosméticos; cribas (utensilios domésticos); cristal esmaltado; hilos de cristal que no sean para uso textil; cristal para vehículos; cristal pintado; cubiletes de papel o de materias plásticas; cubiletes que no sean de metales preciosos; cubos de la basura; cubretiestos que no sean de papel; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); portacuchillos para la mesa; cuencos; damajuanas; desempolvadores no eléctricos; aparatos de desodorización para uso personal; distribuidores de jabón; duchas bucales; embudos; enceradoras de parquet no eléctricas; enceradoras para el calzado no eléctricas; ensaladeras que no sean de metales preciosos; escobas; escobas de flecos (mopas); escobas mecánicas; escobillas para limpiar los recipientes; escudillas; vidrio esmaltado; espátulas (utensilios de cocina); servicios para especias (especieros); estatuas y estatuillas de porcelana de barro o de cristal; estropajos metálicos para limpiar; filtros de café no eléctricos; filtros para uso doméstico; soportes para flores (arreglos florales); frasco que no sean de metales preciosos; freidoras que no sean eléctricas; sartenes para freír; frotadores (cepillos); fuentes (de mesa) (recipientes); fúrnivoros para uso doméstico; pieles de gamuzas para la limpieza; garrafas; cubos para helados; moldes para helados; hueveras que no sean de metales preciosos; portajabón (jaboneras); legumbres, (platos para servir legumbres); letreros de porcelana o cristal; servicios de licor; licoreras (bandejas para servir licores) que no sean de metales preciosos (camareras); limpiamuebles; mangas de pastelero; mantequeras (recipientes para mantequilla); marmitas (ollas); mezcladores manuales; moldes (utensilios de cocina); mosaicos de vidrio que no sean para la construcción; neveras portátiles que no sean eléctricas; ollas a presión no eléctricas; orinales; palanganas; palas (accesorios de mesa); palillos (mondadientes); palmatorias que no sean de metales preciosos; rodillos de pastelería; quemadores de perfumes (pebeteros); pitorros; soportes de planchas de planchar; soportes para plantas (arreglos florales); platillos que no sean de metales preciosos; polveras que no sean de metales preciosos; rascaderas (almohazas); ratoneras; recipientes para uso doméstico (que no sean de metales preciosos); artículos para la refrigeración de alimentos conteniendo fluidos para el cambio de calor para uso doméstico; regaderas; regadoras; instrumentos de riego; sacabocados (utensilios de cocina); servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos; soperas que no sean de metales preciosos; sorbeteras; tamices (utensilios domésticos); tampones abrasivos para la cocina; tapones de cristal; tazones; cubos de tela; tendedores de vestidos; terrarios de interior (cultivo de plantas); toalleros que no sean de metales preciosos; trituradoras domésticas no eléctricas; urnas que no sean de metales preciosos; varillas (utensilios de cocina); vidrio en polvo para la decoración; tejidos y productos textiles; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros (telas); guantes de tocador; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de casa; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas de protección para muebles; fundas para cojines; fundas de colchones; fundas para almohadas; mosquiteros; limpiacristales; tapetes de billar; tapetes de mesa; tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; telas de mobiliario; toallitas de tocador de materias textiles; sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sabanas); tejidos de algodón; arpillera (tela); tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas de cama; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro (tejido); centros de mesa; cheviots (tejidos); tela para colchones; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepe (tejido); crespón; cubrecamas; damasco; tejidos elásticos; telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino; manteles individuales de materia textil; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejido para muebles; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos que se adhieren por medio del calor; tela con dibujo (labrada); terciopelos; tules; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para

llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebé); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (somería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (somería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcegués; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escaupines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pullovers); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior, ropa interior; sandalias; saris; slippers; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufas); zapatos; zapatos de sport; encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; abalorios (adornos de vestidos); acericos (almohadillas para alfileres); adornos para el calzado y para sombreros (que no sean de metales preciosos); artículos de mercería (con excepción de hilos); bandas para el cabello; brazaletes; bridas para guiar a los niños; broches (accesorios de vestimenta); cajas de costura; cierres de cinturones; cordones para el calzado; coronas de flores artificiales; cubiertas para teteras; chapas de adorno; dedales (para coser); diademas; estuches de agujas (que no sean de metales preciosos); hebillas (accesorios de vestimenta); hebillas (broches para el calzado); hombreras para vestidos; horquillas para el cabello; insignias que no sean de metales preciosos; lentejuelas (pasamanería); números o letras para marcar la ropa; pasacintas; pasadores (pinzas para el cabello); pasamanería; plumas de pájaros (accesorios de vestir); pompones; cremalleras (mercería); dorsales; piezas que se pegan con calor para el adorno de artículos textiles (mercería); ganchos para alfombras; automáticos; plumas de avestruz (accesorios de vestir); ballenas de corsés; bandas (premios); cordoncillos para bordar; borlas (pasamanería); brazaletes para mantener subidas las mangas; artículos de adorno para el cabello; cabello postizo; redecillas para el cabello; ojetes para calzado; chenillas (pasamanería); chorreras (encajes); pinzas para ciclistas; cierres para ropa; cintas auto-adherentes (artículos de mercería); cintas elásticas; cintas para fruncir cortinas; cordoncillos para vestidos; varillas para cuellos; falsos dobladillos (dobladillos postizos); escarapelas (pasamanería); festones (bordados); flecos; frutas artificiales; galones; gorros para hacer mechas; guirnalda artificiales; huevos para zurcir; orlas (pasamanería); cremalleras para sacos, tirantes (confección), sujeciones de tirantes, volantes de trajes, trenzas, tupes, abrochadores de zapatos.

## 8.1 Página Adicional

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

## E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14, 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-042961  
 [2] Fecha de presentación: 28/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PURIFICADORA PARAÍSO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAMI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Jugos naturales.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oscar Edgardo Cerrato Andino

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2012  
 [12] Reservas: No se protege la denominación el mejor jugo del país.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 34776-11  
 2. Fecha de presentación: 14-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP.  
 4.1 Domicilio: Vanterpool Plaza, Wichkams Cay I, P.O. Box 873, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SBS y Diseño



- 6.2 Reivindicaciones: Color azul  
 7. Clase Internacional: 45  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Marcela Patricia Zúñiga Salvatierra  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre: Roberto Alejandro Williams Cruz

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 11-01-2012  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-041336  
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MACK DONIE MEDINA GALLO  
 [4.1] Domicilio: ROBLE OESTE, BL-24, CASA NO. 23, COMAYAGÜELA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEGAMIX



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Pegamento para cerámica.

## D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Marconi Hiram Amaya

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2012  
 [12] Reservas: No se reivindica la frase: calidad, rendimiento y economía.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 32265-09  
 2. Fecha de presentación: 13-11-2009  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE CHILES Y CONFITES VENUS, S.A. DE C.V.  
 4.1 Domicilio: COMAYAGÜELA, 7a AVENIDA, ENTRE 3a Y 4a CALLE.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CATRACHITO VENUS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Confitería.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9. Nombre: Fabiola Claudette Abudoj Mena  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-01-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-034832  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RIO SEGUNDO, ECHEVERRIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEEL LIFE

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

## Feel Life

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto y no como elemento por sí solos.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-034824  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RIO SEGUNDO, ECHEVERRIA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIDRACOCO

[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

## HidraCoco

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: La denominación debe verse en su conjunto, no se da exclusividad sobre "coco en hidra en forma separada ó independientemente. únicamente bebidas no alcohólicas; aguas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 39634-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Alticor, Inc. (corporación Organizada Bajo Las Leyes de Michigan)  
 4.1 Domicilio: 7575 Fulton East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

6.2 Reivindicaciones:  
 Se presenta prioridad sobre la solicitud Estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 32 presentada el 29 de junio del 2011.

7. Clase Internacional: 32  
 8. Protege y distingue:  
 Polvo usados en la preparación de bebidas efervescentes con base de frutas y bebidas efervescentes para uso deportivo.

8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39631-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Alticor, Inc. (corporación Organizada Bajo Las Leyes de Michigan)  
 4.1 Domicilio: 7575 Fulton East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRUVIVITY BY NUTRILITE

## TRUVIVITY BY NUTRILITE

6.2 Reivindicaciones:  
 Se presenta prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/359,458 "TRUVIVITY BY NUTRILITE" en Cl. 03 presentada el 29 de junio del 2011.

7. Clase Internacional: 3  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado de la piel, incluyendo lociones y cremas.

8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Leslie Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 36265-11  
 2. Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: SPEEDAGRO, S.R.L. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)  
 4.1 Domicilio: Ruta 11 km. 454,5 Parque Industrial Lote No. 2, Sauce Viejo Santa Fe, ARGENTINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: XION

## XION

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 1  
 8. Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura

8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Leslie Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30727-11  
 2. Fecha de presentación: 12-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Laboratoire Théraxem, S.A.M. (Organizada bajo las leyes de MONACO)  
 4.1 Domicilio: 6, Avenue Albert II, Zone F, Bloc B, 84 etage-98000, MONACO  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MONACO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ZOELY

## ZOELY

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Productos ginecológicos.

8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Leslie Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034833  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUSION LIFE

## Fusion Life

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034828  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIALOE

## ActiAloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034835  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO FUEL

## Bio fuel

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034822  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO ONE

## Coco One

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034821  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO SQUEEZE

## Coco Squeeze

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034819  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COCO MAX

## Coco Max

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-028615  
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: WICKED FASHIONS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 222 BRIDGE PLAZA SOUTH, FORT LEE, NJ 07024.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOUTHPOLE

## SOUTHPOLE

- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034818  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA

## Aloha

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034826  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUALOE

## AquAloe

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034836  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, RÍO SEGUNDO, ECHEVERRÍA, EN LAS INSTALACIONES DE LA CERVECERÍA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIONICA

## Bionica

- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, aguas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 37471-11  
 2. Fecha de presentación: 09-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1 Domicilio: Lova- Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2 Organizada bajo leyes de: LIECHTENSTEIN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: THE WILD GEESE

## THE WILD GEESE

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 33  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 28018-11  
 2. Fecha de presentación: 22-08-2011  
 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: MCCORMICK & COMPANY, INCOTPORATED (Organizada bajo las leyes de Maryland)  
 4.1 Domicilio: 18 Loveton Circle Sparks, Maryland 21152-6000, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PASIÓN POR EL SABOR

## PASIÓN POR EL SABOR

- 6.2 Reivindicaciones:  
 Para usarse con la marca "MC MCCORMICK Y DISEÑO A COLORES" la cual se está prestando simultáneamente  
 7. Clase Internacional: 42  
 8. Protege y distingue:  
 Investigación y desarrollo para terceros.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39229-11  
 2. Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Societe des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: OPTIPLAN

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue:  
 Alimentos para mascotas.

8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**OPTIPLAN**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-12-2011

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39230-11  
 2. Fecha de presentación: 25-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Societe des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: OPTISTART

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 31  
 8. Protege y distingue:  
 Alimentos para mascotas.

8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**OPTISTART**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011

11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 35920-11  
 2. Fecha de presentación: 27-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: PAI INDUSTRIES, INC (Organizada bajo las leyes de Georgia)  
 4.1 Domicilio: 950 Northbrook Parkway Suwanee, GA 30024, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: PAI INDUSTRIES Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 12  
 8. Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.

8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 01-12-2011

11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 25557-11  
 2. Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Instituto Italiano Sicurezza dei Giocattoli S.r.l (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1 Domicilio: Via Europea, 28 I-22060 Cabiato (CO), ITALIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ITALIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: ECO SAFE Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 25  
 8. Protege y distingue:  
 Vestimenta, calzados y sombrerería.

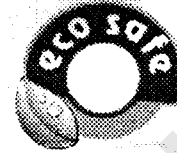
8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-10-2011

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39038-11  
 2. Fecha de presentación: 23-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: LODESTAR ANSTALT (Organizada bajo las leyes de Liechtenstein)  
 4.1 Domicilio: Lova-Center, P.O. Box 1150, FL-9490 Vaduz, LIECHTENSTEIN  
 4.2 Organizada bajo leyes de: LIECHTENSTEIN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: STRAIGHT EIGHT

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 33  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**STRAIGHT EIGHT**

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 9-12-2011

11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 25555-11  
 2. Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Instituto Italiano Sicurezza dei Giocattoli S.r.l (Organizada bajo las leyes de ITALIA)  
 4.1 Domicilio: Via Europea, 28 I-22060 Cabiato (CO), ITALIA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ITALIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: ECO SAFE Y DISEÑO

6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 42  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de certificación.

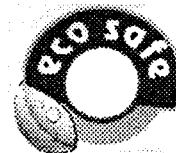
8. Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:



**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 26-09-2011

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012



1. Solicitud: 39626-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION, S.A. (MINTLAB CO., S.A.)  
 (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1 Domicilio: Nueva Andrés Bello 1940, Comuna de Independencia, Santiago, CHILE.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: CHILE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GEA

**GEA**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; dulces, caramelos.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39429-11  
 2. Fecha de presentación: 29-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ARTISTRY IDEAL RADIANCE

**ARTISTRY IDEAL RADIANCE**

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 3  
 8. Protege y distingue:  
 Cosméticos y productos para el cuidado de la piel; específicamente limpiadores, cremas, lociones, ceras y productos pigmentados para la cara y el cuerpo.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 14-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 36266-11  
 2. Fecha de presentación: 31-10-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: SPEEDAGRO, S.R.L. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA)  
 4.1 Domicilio: Ruta 11 Km. 454,5 Parque Industrial Lote No. 2, Sauce Viejo Santa Fe, ARGENTINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: SPEEDWET NG Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 1

8. Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 40225-11  
 2. Fecha de presentación: 05-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima (Organizada bajo las leyes de NICARAGUA)  
 4.1 Domicilio: Km. 46 1/2 Carretera Tipitapa-Masaya, de la Cartonera 300 Metros al Sur a mano derecha, República de NICARAGUA.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: Turbo Pajilla & Diseño



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 32  
 8. Protege y distingue:  
 Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Bebidas de soya, bebidas deportivas, jugos, néctares.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 20-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 9834-11  
 2. Fecha de presentación: 17-03-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Avenida Carmelinas, Número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas, Morelia, Michoacán, México, código postal 58270.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: coffee tree y diseño



- 6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores: Verde (PMS 377) y Negro (PMS Black)  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 22-11-2011  
 11. Reservas: No se protege "Café Gourmet"

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-031411  
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIVANCE

## TRIVANCE

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos medios, elaborados a base de glucidos, incluidos en esta clase.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

[1] Solicitud: 2011-031225  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANOFI  
 [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUCTIS

## NUCTIS

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos medicos, elaborados a base de glucidos, incluidos en esta clase.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 39627-11  
 2. Fecha de presentación: 30-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Productos Alimenticios y Dietéticos Relámpago, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Av. Viaducto Tlalpan No. 5161, Colonia La Joya C.P. 14090 México D.F., MÉXICO  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: D'GARI Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color café, crema, negro, rojo, anaranjado y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7. Clase Internacional: 29

8. Protege y distingue:  
 Polvo para preparar gelatina.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 37753-11  
 2. Fecha de presentación: 11-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S.DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1 Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301 Zug, Suiza-ubicación del Establecimiento, Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, MÉXICO.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 38  
 8. Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 20560-11  
 2. Fecha de presentación: 20-06-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)  
 4.1 Domicilio: Proción, 1 y 3-Panta Baja, local B, 28023 MADRID, ESPAÑA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RUMBO Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color azul pantone 3005 y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7. Clase Internacional: 39  
 8. Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje, almacenaje y distribución de mercancías, organización de viajes.  
 8. Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

[1] Solicitud: 2011-029751  
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CHONGOING YUAN INNOVATION TECHNOLOGY CO., LTD  
 [4.1] Domicilio: FENGHUANG, SHAPINGBA DISTRICT, CHONGOING  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 9164745  
 [5.1] Fecha: 02/03/2011  
 [5.2] País de Origen: CHINA  
 [5.3] Código País: CN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Información sobre construcciones; construcción de fábricas; construcción; extracción minera; tapicería; reparación y mantenimiento de vehículos de motor; lavado de vehículos; estaciones de servicio para vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); recencauche de gomas; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

1. Solicitud: 31614-11  
 2. Fecha de presentación: 19-09-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: HOLA, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)  
 4.1 Domicilio: c/ Miguel Ángel, 1,28010 Madrid, ESPAÑA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESPAÑA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ¡HOLA! TV LOGOTIPO



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color: Rojo, blanco y gris que se muestran en la etiqueta acompañada.

7. Clase Internacional: 38  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones a través de redes informáticas; servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática; servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales; servicios de difusión de señales de televisión; transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual; comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.  
 8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 18-11-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39927-11  
 2. Fecha de presentación: 01-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4. Solicitante: BYD COMPANY LIMITED (Organizada bajo las leyes de República Popular de CHINA)  
 4.1 Domicilio: Yan'an Road, Kuichong Town, Loggang District, Shenzhen, República Popular de CHINA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: P.R. CHINA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BYD F3 (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12

8. Protege y distingue:  
 Vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o rieles; vehículos eléctricos; automóviles; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; motocicletas; bicicletas; vagonetas; autobuses; timones para vehículos; tapicería para vehículos; llantas para vehículos; aviones; barcos.

8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 7617-11  
 2. Fecha de presentación: 28-02-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: Mathile Institute for the Advancement of Human Nutrition  
 4.1 Domicilio: 6450 Poe Ave., Dayton, Ohio 45414 Estados Unidos de América  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: HUNGER FIGHTERS

**HUNGER FIGHTERS**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 41  
 8. Protege y distingue:  
 Servicios de educación, especialmente el entrenamiento a los educadores para que éstos formen el aprendizaje a través del servicio y el compromiso cívico, mientras se proporcionan oportunidades prácticas para los estudiantes en el campo del aprendizaje del servicio y del entrenamiento para el liderazgo, así como el desarrollo de planes de estudio y materiales de apoyo en relación con los mismos, y la distribución de los materiales relacionados con el entrenamiento.

8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 38438-11  
 2. Fecha de presentación: 18-11-2011  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4. Solicitante: LABORATORIOS GARDEN HOUSE INTERNACIONAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)  
 4.1 Domicilio: Avenida Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, No. 12.310, San Bernardo, Santiago, CHILE  
 4.2 Organizada bajo leyes de: CHILE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LAXIRUELA

**LAXIRUELA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresoras dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8. Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

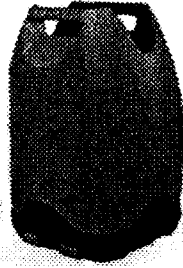
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 30-11-2011  
 11. Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- [1] Solicitud: 2011-031911
- [2] Fecha de presentación: 22/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TOTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: 2 PLACE JEAN MILLIER, LA DEFENSE 6,92400, COURBEVOIE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTALGAZ Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
- [8] Protege y distingue: Combustibles líquidos, sólidos y gaseosos; carburantes para motores; gas licuado; butano; propano; combustibles gaseosos; gas para la calefacción, la cocina y la iluminación, lubricantes, aceites y grasas industriales.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-034287
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
- [4.1] Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 MÉXICO, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE SIN DROGAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colecta y actos de beneficencia.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012.

- 1. Solicitud: 39629-11
- 2. Fecha de presentación: 30-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: Alticor, Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan)
- 4.1 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ARTISTRY YOUTH XTEND

## ARTISTRY YOUTH XTEND

- 6.2 Reivindicaciones:  
Se reclama prioridad sobre la solicitud estadounidense No. 85/426,168 "ARTISTRY YOUTH XTEND" en Cl. 03 presentada el 19 de septiembre del 2011.
- 7. Clase Internacional: 3

- 8. Protege y distingue: Cosméticos y productos para el cuidado de la piel; específicamente limpiadores, cremas, lociones, ceras y productos pigmentados para la cara y el cuerpo.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 26-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 40928-11
- 2. Fecha de presentación: 07-12-2011
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: L' OREAL (Sociedad Anónima) (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1 Domicilio: 14 Rue Royale, 75008 Paris, FRANCIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CRYO POWER

## CRYO POWER

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 3
- 8. Protege y distingue: Perfumes, aguas de colonia; gelatinas de uso cosmético, sales para el baño y la ducha, que no sean para uso médico; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos tales como cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones para el maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; tintes y preparaciones para decolorar el cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentemente el cabello; aceites esenciales para uso personal.

- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 20-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

- 1. Solicitud: 39116-11
- 2. Fecha de presentación: 24-11-2011
- 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4. Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de FRANCIA)
- 4.1 Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 Paris, FRANCIA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: TRIVANCE Nutrición Avanzada

## TRIVANCE NUTRICIÓN AVANZADA

- 6.2 Reivindicaciones:  
Para ser usada con la solicitud No. 31411/2011 que corresponde a la marca TRIVANCE en clase 30.
- 7. Clase Internacional: 30
- 8. Protege y distingue: Productos alimenticios y alimentos dietéticos, que no sean para propósitos médicos, elaborados a base de glúcidos, incluidos en esta clase.
- 8. Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 15-12-2011
- 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 37165-11
2. Fecha de presentación: 08-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: LBX Company LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1 Domicilio: 2004 Buck Lane, Lexington, KY 40511-1074, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO****5 Registro básico:**

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

**5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: LBX

**LBX****6.2 Reivindicaciones:****7. Clase Internacional: 7****8. Protege y distingue:**

Máquinas herramientas para movimientos de tierra, especialmente excavadoras; máquinas herramientas para uso en demolición, silvicultura, máquinas trituradoras o compactadoras de desechos; y máquinas herramientas para el manejo de materiales.

**8. Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011

**11. Reservas:**

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 39037-11
2. Fecha de presentación: 23-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Productos Alimentos Diana, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de El Salvador)

- 4.1 Domicilio: 12 Av. Sur#111 Soyapango, EL SALVADOR

- 4.2 Organizada bajo leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO****5 Registro básico:**

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

**5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: KORCHIPS

**KORCHIPS****6.2 Reivindicaciones:****7. Clase Internacional: 30****8. Protege y distingue:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

**8. Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 12-12-2011

**11. Reservas:**

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30721-11
2. Fecha de presentación: 12-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Nyrrstar Sales And Marketing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

- 4.1 Domicilio: Tessinerplatz 7,8002 Zürich, SUIZA

- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO****5 Registro básico:**

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

**5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: NYRSTAR Y DISEÑO

**nyrrstar****6.2 Reivindicaciones:**

Se reivindican los tonos de color negro y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.

**7. Clase Internacional: 6**

8. Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones, metales en bruto y semilaborados utilizados en manufactura; minerales de metal y concentrados de los mismos.

**8. Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011

**11. Reservas:**

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 38210-11
2. Fecha de presentación: 16-11-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)

- 4.1 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, MÉXICO.

- 4.2 Organizada bajo leyes de: MEXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO****5 Registro básico:**

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

**5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: RUEDITAS

**RUEDITAS**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 30

**8. Protege y distingue:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

**8. Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-12-2011

**11. Reservas:**

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012

1. Solicitud: 30719-11
2. Fecha de presentación: 12-09-2011
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Nyrrstar Sales and Marketing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

- 4.1 Domicilio: Tessinerplatz 7,8002 Zürich, SUIZA

- 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO****5 Registro básico:**

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

**5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: NYRSTAR

**NYRSTAR**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 40

**8. Protege y distingue:**

Tratamiento de materiales consistiendo en la purificación de minerales, fundición y refinación de metales, aleaciones de metales, galvanización y electrolisis de metales.

**8. Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 07-12-2011

**11. Reservas:**

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E. 14 y 29 F. 2012